



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se designa al licenciado Andrés Palacios García como Notario de la Notaría Pública número 45 de la demarcación notarial de Querétaro. **15878**

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Contigo Rumbo Joven 2023" y sus reglas de operación. **15880**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Adriana Angelina Castellanos Chávez. **15926**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de María Guadalupe Rodríguez Puerto. **15932**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Turismo del Municipio de Colón. **15937**

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023. Municipio de El Marqués, Qro. **15953**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Pablo Granados Fajardo. Municipio de Querétaro, Qro. **15975**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Álvaro Monrroy Morales. Municipio de Querétaro, Qro. **15981**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Jesús Víctor Mendoza Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **15987**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Luis Alejandro Morales Rodríguez. Municipio de Querétaro, Qro. **15993**

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracciones XIII y XIV y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 8, 19, fracción I y 21, fracciones V y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Mediante Acuerdo de fecha 12 doce de mayo de 2023 dos mil veintitrés, publicado el 15 quince del mismo mes y año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dejó sin efectos el nombramiento que le fue otorgado al licenciado Luis Antonio del Castillo Alemán como Notario de la Notaría Pública número 45 cuarenta y cinco de la demarcación notarial de Querétaro, con motivo de su fallecimiento, y declaró vacante la Titularidad de la Notaría en mención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, fracción II y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

II. El licenciado Andrés Palacios García, presentó al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitud para obtener nombramiento de Notario de la Notaría Pública número 45 cuarenta y cinco de la demarcación notarial de Querétaro, acompañada de los documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 12 de la citada Ley del Notariado.

III. Toda vez que el licenciado Andrés Palacios García, satisfizo cada uno de los requisitos a que se refieren las fracciones de la I a la VIII del artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 14 del mismo ordenamiento legal, se señaló el día 17 diecisiete de mayo de 2023 dos mil veintitrés, para que tuviera verificativo el examen teórico práctico correspondiente, mismo que aprobó el solicitante.

IV. Por lo anterior, el licenciado Andrés Palacios García acreditó reunir todos los requisitos establecidos en la Ley de la materia para obtener el nombramiento de Notario Público.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se designa al licenciado Andrés Palacios García como Notario de la Notaría Pública número 45 cuarenta y cinco de la demarcación notarial de Querétaro.

Segundo. El licenciado Andrés Palacios García, deberá realizar las gestiones y trámites necesarios para concluir los trámites pendientes de los protocolos que estuvieron a cargo del licenciado Luis Antonio del Castillo Alemán como Notario de las Notarías Públicas número 7 siete y 45 cuarenta y cinco de la misma demarcación notarial, de conformidad con lo ordenado en el numeral tercero de la Declaratoria publicada el día 15 quince de mayo de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado en términos del artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Tercero. Imprímase el documento que dé constancia del presente nombramiento al licenciado Andrés Palacios García como Notario de la Notaría Pública número 45 cuarenta y cinco de la demarcación notarial de Querétaro.

Cuarto. Notifíquese personalmente al licenciado Andrés Palacios García y al licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario de la Notaría Pública número 7 siete de la demarcación notarial de Querétaro, y gírese atento oficio a las entidades señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Quinto. Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías, para que en términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, haga la anotación correspondiente en el "Registro de Notarios" a su cargo.

Sexto. Se instruye a la Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en el ámbito de sus facultades de dirección, vigilancia y supervisión de la función notarial, realice las gestiones, trámites y diligencias conducentes para el cumplimiento del presente instrumento.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 18 dieciocho de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Rúbrica

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

C. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, 16, 17, 20, 52, 53 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 párrafos primero y segundo, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como 9 segundo párrafo, 14, 17, 19 fracción XIV y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su cuarto párrafo que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud.

A su vez, el noveno párrafo del citado artículo, contempla que, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Así también, en el último párrafo del multicitado artículo establece que el Estado promoverá el desarrollo de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

2. Que, el 24 (veinticuatro) de agosto de 2022 (dos mil veintidós) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado de Querétaro, mediante el cual, se faculta a la Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebre con las instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional los contratos, acuerdos y Convenios en materia de la competencia de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo LA SEJUVE, es la dependencia encargada de promover para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro las políticas públicas transversales orientadas al desarrollo armónico de la juventud de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 19 fracción XIV, 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. Que, la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro establece en el artículo 8 que, corresponde a la Secretaría de la Juventud ser la autoridad responsable de la planeación, formulación, instrumentación, coordinación y evaluación de las políticas estatales dirigidas a los jóvenes.

El artículo 10 del mismo ordenamiento, menciona las atribuciones con las que cuenta la Secretaría de la Juventud entre las que destacan;

- **Fracción I.** La facultad para proponer, instrumentar e impulsar la política estatal de juventud que permita incorporar a los jóvenes queretanos al desarrollo del País y del Estado;
- **Fracción II.** Fungir como la autoridad competente para asesorar al Poder Ejecutivo del Estado en Planeación y Programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de jóvenes.

4. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene en sus ejes rectores; Eje rector 1, “Salud y Vida Digna” Objetivo 1: Ampliación e incremento del

acceso a los servicios de salud para la ciudadanía, alineando a este la estrategia del subprograma "Promoción de la Salud de las Juventudes", el cual tiene como objeto crear condiciones previsoras para las y los jóvenes queretanos, en cuanto al Eje rector 2 "Educación, Cultura y Deporte" Objetivo 1: Aumento en el nivel educativo promedio del Estado, alineando a este la estrategia del subprograma "Fortalecimiento de la Formación Educativa de las Juventudes" que tiene como objeto brindar a las y los jóvenes mayores oportunidades para concluir sus estudios, así como herramientas que les proporcionen mejores ofertas laborales, Eje rector 3 "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar" Objetivo 1: Fortaleza Económica e Integral, alineando a este la estrategia Desarrollo Económico de las Juventudes. La SEJUVE, tiene como objeto aplicar los diferentes ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, llevará a cabo actividades que sean trascendentales para las juventudes, buscando crear condiciones y oportunidades de desarrollo en los niveles sociales y económicos, procurando tener alcance en todo el Estado, teniendo además como parte de su objeto brindar herramientas materiales y personales, así como asesorías por parte de personal capacitado en distintas áreas.

5. Que, de acuerdo con el Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana, PRODEJUQ, publicado en fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los objetivos prioritarios dirigidos a los jóvenes se encuentran los siguientes:

- **Objetivo Prioritario 1:** Disminuir la pobreza multidimensional y las carencias sociales en las juventudes, propiciando la igualdad de oportunidades y reduciendo la brecha de desigualdad de resultados.
- **Objetivo Prioritario 2:** Disminuir los problemas relacionados con la salud integral para mejorar las condiciones fundamentales de las juventudes.
- **Objetivo Prioritario 3:** Garantizar la educación de calidad en todos los niveles para el desarrollo personal y profesional de las juventudes.
- **Objetivo Prioritario 4:** Garantizar las oportunidades de acceso, práctica y participación en el deporte, el arte y la cultura como medios de expresión, superación personal, cohesión social, convivencia armónica y memoria identitaria.
- **Objetivo Prioritario 5:** Propiciar la inclusión económica de las juventudes.
- **Objetivo Prioritario 6:** Incentivar la inclusión democrática plena de las juventudes a través de la participación social para su empoderamiento.

Por lo descrito en los objetivos citados, el presente Programa busca contribuir al desarrollo integral de los jóvenes del Estado de Querétaro, permitiendo con esto el fomento a la participación de la juventud, de ahí que, representan una prioridad para el Estado, ya que su presente será nuestro futuro.

6. Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividades específicas de que se trate.
7. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera, dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha Ley. En aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como se entreguen a la población objetivo.

8. Que, bajo este contexto, el presente instrumento tiene como finalidad brindar las bases para fomentar espacios que permitan el desarrollo integral de la juventud queretana, procurando la salud física y mental, orientadas al progreso de las juventudes, siendo parte de los Programas enfocados al beneficio social, así como garantizar el acceso a las y los jóvenes en dichos Programas; su propósito principal es generar, diseñar, encauzar y ejecutar las políticas públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante un Programa Gubernamental que coordinado por la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, posibilite el acceso a programas enfocados a beneficios sociales.
9. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada una de las ayudas sociales, acciones y gestiones administrativas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA
“CONTIGO RUMBO JOVEN 2023” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

Único: Se autoriza el Programa, denominado “**CONTIGO RUMBO JOVEN 2023**”, así como las Reglas de Operación de los Subprogramas que lo componen, en los términos siguientes:

Presentación.

De conformidad con lo establecido en el Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana PRODEJUQ (2021-2027). En Querétaro tres de cada diez personas son jóvenes, lo que es un indicador de importancia para reconocerles como agentes de cambio en la sociedad, y para generar dicho cambio es importante el desarrollo de capacidades en las nuevas generaciones; es por esto que el análisis y diseño de políticas públicas dirigidas a las juventudes, implique un enfoque integral de las dimensiones: social, económica y ambiental que abarque temas referentes a la educación, el empleo, la salud, la cultura, el deporte, la recreación, entre otros.

Los jóvenes adolescentes son aquellos jóvenes que se encuentran en el rango de edad de 12 a 17 años de acuerdo con lo dispuesto por la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, en su artículo 2 fracción V, son estas adolescencias las que han estado invisibilizadas por mucho tiempo, por ello es de suma importancia plantear acciones en favor de este grupo de población de nuestra entidad.

Así mismo, la Ley mencionada con antelación en el artículo 2 fracción VI determina que persona joven adulta es aquella que se encuentra en el rango de edad entre los 18 y 29 años; en esta etapa de transición de jóvenes a adultos enfrentan retos importantes tanto en lo individual como en la sociedad, por lo que requieren oportunidades y facilidades que les permitan desarrollarse integralmente.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la encuesta de ocupación y empleo en el cuarto trimestre del 2022, el Estado de Querétaro cuenta con una población total de 2,461,932 personas de las cuales 756,590 son personas de entre 12 y 29 años, lo que indica que el 30.73% de la población queretana corresponde al rubro adolescente y joven. Del total de jóvenes y adolescentes queretanos; 632,544 son jóvenes en edad apta para la actividad económica (15 a 29 años) de los cuales solo 325,056 son población económicamente activa. (INEGI 2022).

La participación de las juventudes queretanas es fundamental no solo en el rubro económico sino también es de suma relevancia la participación social, para el desarrollo sostenible y la cohesión social de la región. Abordar los desafíos y aprovechar las oportunidades puede mejorar la implicación de los jóvenes en la vida comunitaria y contribuir a un futuro más inclusivo y próspero. Por lo tanto, la falta de información y conciencia sobre las oportunidades de participación es un desafío importante; en este sentido, es necesario mejorar la comunicación y la difusión de información sobre programas, acciones y actividades para jóvenes así como la inclusión de los mismos, de distintos orígenes socioeconómicos y culturales para garantizar una participación equitativa, así como la formación y capacitación en habilidades y competencias relevantes que aumenten la empleabilidad de los jóvenes y fomenten su participación activa en la sociedad.

Marco Legal.

El Programa “**CONTIGO RUMBO JOVEN 2023**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 6 fracción II, 7, 13, 14, 16, 17, 20, 52 y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Así mismo, de conformidad con los artículos 3 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 fracción VII, 5, 7 fracción VI, 10, 25, 26 y 27 de la Ley para Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, así como lo establecido en sus artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, II y III, 11 fracción II, 12 fracción I y 13 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Estructura del Programa.

El Programa “**CONTIGO RUMBO JOVEN 2023**” es un Programa Institucional orientado a contribuir con el desarrollo de los jóvenes a través de sus Subprogramas y Componentes, otorgando herramientas de apoyo en beneficio de las y los jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años que residen en el Estado de Querétaro.

Misión.

Fortalecer y facilitar herramientas para para identificar nuevas habilidades en la población joven.

Visión.

Impulsar a la población joven con la finalidad de reducir las desigualdades sociales para un mejor desarrollo en su entorno de vida.

Objetivo.

El Programa “**CONTIGO RUMBO JOVEN 2023**” tiene como objetivo contribuir al desarrollo Integral de la juventud queretana, a fin de mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes en el Estado.

PROGRAMA “CONTIGO RUMBO JOVEN 2023”**1. Diagnóstico.**

La SEJUVE llevó a cabo la “Encuesta a las Juventudes Queretanas” con el objetivo de obtener y proporcionar información previo a la construcción del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027. Se aplicaron 1913 encuestas a la población juvenil, cuyos resultados y conclusiones revelaron que el 60% (sesenta) por ciento de los encuestados nació en Querétaro, lo que confirma el fenómeno de migración interna que se ha observado en el Estado durante las últimas dos décadas. La escolaridad de la población encuestada indica que: 38% (treinta y ocho) por ciento, cuenta con una licenciatura terminada, el 26% (veintiséis) por ciento con preparatoria y el 12% (doce) por ciento, cuenta con una carrera técnica. Las principales ocupaciones son negocios propios y empleados.

Las prioridades señaladas por los encuestados en cuanto a los servicios de apoyo son: el fomento al empleo, salud física y mental, apoyo para educación y emprendimiento.

Las principales aspiraciones fueron adquirir nuevos conocimientos y habilidades, tener una casa propia, una carrera y mantener lazos familiares.

Las principales preocupaciones son: lograr un balance entre el trabajo y vida personal, salud mental y cuidado ambiental.

Las actividades principales manifestadas por las y los jóvenes a través de la encuesta realizada son, **voluntariados, práctica de una expresión artística y una actividad emprendedora**; de conformidad con lo establecido en el PRODEJUQ publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 25 (veinticinco) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

2. Definiciones.

Para efecto del presente Programa y sus Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Alumno(s):** Persona que forma parte del cuerpo de estudiantes de un plantel escolar.
- II. **Apoyo:** Es la ayuda social que podrá otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta al beneficiario de cualquiera de los componentes del Programa. De conformidad con lo establecido en el artículo 80 Bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- III. **Beneficiario (s):** Las y los jóvenes en un rango de edad entre 12 (doce) a 29 (veintinueve) años que cumplan con los requisitos aplicables y demás establecidos para ser parte del Programa “**CONTIGO RUMBO JOVEN 2023**”, sus Subprogramas y Componentes.
- IV. **Boleta de ingreso:** Formato emitido por la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral de la Secretaría de la Juventud, en el que la empresa y el beneficiario definen condiciones, actividades a realizar y horarios, aplicable en el Componente “**Talento SEJUVE**”.
- V. **Capacitación:** Conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar conocimiento, habilidades y aptitudes basadas en las necesidades de las juventudes.
- VI. **Capital Semilla:** Fondo económico inicial, para la creación de una microempresa o para permitir el despegue y/o consolidación de una actividad empresarial ya existente para el Componente de “**Emprendiendo CONTIGO**”.
- VII. **Carátula bancaria:** Documento emitido por cualquier institución bancaria en el que se muestran todos los datos del usuario, entre ellos el número de cuenta o tarifas de servicios.
- VIII. **Carta Exposición de Motivos:** Escrito libre mediante el cual, los aspirantes de la convocatoria “**EMBAJADORES JUVE**” expresan las razones por las que consideran ser el aspirante idóneo para recibir el apoyo.
- IX. **Carta Responsiva:** Documento en el que se manifiesta de manera voluntaria que se deslinda de cualquier tipo de responsabilidad a la autoridad, misma que se encuentra integrada en el Formato Único.
- X. **Comité Editorial:** Equipo conformado por personal de la SEJUVE, así como, externos profesionales en distintas áreas del conocimiento que se encargarán de seleccionar y editar el contenido enviado por

- los participantes del “**Componente Revista de Divulgación Científica**”, para asegurar su calidad y relevancia, antes de la publicación de la Revista del Componente “**Revista de Divulgación Científica**”.
- XI. Comité Evaluador:** Equipo conformado por servidores públicos de la SEJUVE, así como un experto que consiste en personal técnico en la materia a evaluar, que actuarán como cuerpo colegiado encargado de revisar todas las participaciones y verificar que se cumpla con todo lo establecido en la convocatoria respectiva, así como evaluar el contenido de los proyectos de conformidad con el Subprograma y Componente de las Reglas de Operación del presente Programa “**CONTIGO RUMBO JOVEN 2023**”.
- XII. Comité Organizador:** Equipo conformado por servidores públicos de la SEJUVE, que actuaran como cuerpo colegiado encargado de revisar, evaluar y resolver, la operatividad del Programa “**CONTIGO RUMBO JOVEN 2023**”, sus Subprogramas y Componentes.
- XIII. Comprobante de domicilio:** Documento con una antigüedad no mayor a tres meses que acredite el lugar en que reside el participante (recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia).
- XIV. Constancia de Situación Fiscal:** documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el cual contiene datos de identidad, ubicación y características fiscales del contribuyente.
- XV. Cronograma:** es una herramienta gráfica que presenta en detalle las actividades a desarrollarse en los horarios establecidos, en este caso las visitas a las instituciones públicas donde se llevará a cabo lo referente al Componente “**Valoración Médica**”;
- XVI. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XVII. Diseñatón:** Evento intensivo que consiste en equipos conformados de jóvenes participantes para la creación de proyectos arquitectónicos y de diseño para el mejoramiento de áreas específicas de acuerdo con las bases que serán publicadas en la respectiva convocatoria del “**Componente de Diseño Urbano**”, organizado por la Unidad de Desarrollo Social y Urbano de la SEJUVE.
- XVIII. Ecosistema Emprendedor:** Convergencia de todos los actores involucrados en los procesos de emprendimiento donde se fomenta la innovación, la creación y el desarrollo de nuevos emprendimientos del **Componente “Emprendiendo CONTIGO”**;
- XIX. Edición:** Número de ejemplares de la “Revista de Divulgación Científica” y su contenido.
- XX. Empresa:** Organización productiva agrupada y dedicada a desarrollar una actividad económica con ánimo de lucro.
- XXI. Equipo de valoración integral:** Equipo integrado por profesionales de la salud de las áreas médica, odontológica, nutricional y psicológica, capacitado por la Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE para llevar a cabo la valoración médica, psicosocial y nutricional en jóvenes adolescentes, en los Planteles de Educación Media Superior del Estado de Querétaro, de conformidad con el Componente “**Valoración Médica**”.
- XXII. Formato de Registro de Usuarios:** Documento emitido por la Secretaría de la Juventud, para el Programa “**CONTIGO RUMBO JOVEN 2023**”, que servirá como medio de control para tener información acerca de cuantas personas asisten a las diferentes actividades a realizarse en “Casa SEJUVE” y “Centro Juve” respectivamente.
- XXIII. Formato Único de Registro de Beneficiarios:** Documento emitido por la SEJUVE que se divide en dos tipos de documento: para personas mayores de edad que firman por su propia voluntad, y en caso de ser menores de edad los padres, madres o tutores firmarán el documento en cuestión, mismo que contiene aceptación y comprensión de las bases de las convocatorias que se desprendan de este programa, uso de imagen y voz, así como la exoneración de cualquier responsabilidad por cualquier riesgo al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la SEJUVE.
- XXIV. Identificación Oficial:** Documento vigente que acredita la identidad de una persona (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE), pasaporte, Cédula Profesional).
- XXV. Información Desagregada:** Se refiere a la separación de la información obtenida en una investigación, para así dilucidar tendencias o patrones acerca de la información recabada en las valoraciones médicas, para facilitar un análisis más profundo en materia de la salud de las juventudes del Estado.
- XXVI. Joven Adulto (a):** Persona que se identifica en rango de 18 (dieciocho) años cumplidos hasta 29 (veintinueve) años de edad, de conformidad con el artículo 2 fracción VI de la Ley Para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro.
- XXVII. Joven adolescente:** Persona que comprende el rango de 12 (doce) años cumplidos y menos de 18 (dieciocho) años de edad, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro.

- XXVIII. Joven(es):** Personas, cuya edad comprende el rango entre los 12 (doce) y los 29 (veintinueve) años de edad.
- XXIX. Ley:** Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro.
- XXX. Manual de identidad corporativa:** Son todos los elementos constitutivos de la identidad visual de una marca, tales como uso de tipografías, tamaños, colores y usos de la marca. El manual de la marca debe de ser por lo tanto una herramienta en todas las aplicaciones de la marca corporativa, sus productos, y sus usos en general.
- XXXI. Tianguista:** Es la persona física con calidad de comerciante, la cual se dedica a una actividad económica organizada para la producción, transformación, comercialización, administración o prestación de servicios que ocupa un lugar de venta en las áreas que la autoridad competente haya definido como tianguis popular, del componente **“Comerciante CONTIGO”**.
- XXXII. Plan Estatal:** Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós).
- XXXIII. Plataforma:** Sitio web con información y convocatorias emitidas por la SEJUVE a la cual se tiene acceso a través de la siguiente liga: <https://sejuve.queretaro.gob.mx>.
- XXXIV. PRODEJUQ:** Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana 2022-2027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 25 (veinticinco) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós);
- XXXV. Programa:** El presente Programa **“CONTIGO RUMBO JOVEN 2023”**.
- XXXVI. Redes Sociales Oficiales SEJUVE:** medios oficiales de comunicación de la SEJUVE, los cuales se encuentran en las siguientes redes sociales y enlaces:
Instagram: @sejuveqro <https://instagram.com/sejuveqro?igshid=NTc4MTIwNjQ2YQ==>
Facebook: Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro
<https://www.facebook.com/SejuveQro/>
Twitter: @sejuveqro <https://twitter.com/sejuveqro?lang=en>
- XXXVII. Semaforización de Riesgos:** Método de clasificación de resultados frente a la información arrojada por las evaluaciones médicas.
- XXXVIII. Salud integral:** Es el completo estado de bienestar físico, cognoscitivo, social, afectivo y sexual, relativo al Subprograma de Salud en su Componente de Valoración Médica.
- XXXIX. SEJUVE:** Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XL. Usuario (s):** Personas beneficiarias del Programa **“CONTIGO RUMBO JOVEN 2023”** sus Subprogramas y Componentes, que pueden ser beneficiadas en el uso y goce de instalaciones, convocatorias, eventos abiertos.
- XLI. Valoración de salud integral:** Actividad realizada por el equipo de valoración integral, que comprende aspectos médicos, nutricionales, odontológicos y psicoemocionales, por medio de revisiones físicas y la aplicación de un cuestionario, elaborado por la SEJUVE, relativo al Subprograma y su Componente de **“Valoración Médica”**.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa y los Subprogramas con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa Institucional y sus Subprogramas:

Instancia Normativa: La SEJUVE a través de las siguientes unidades, según corresponda:

- a) Unidad de Apoyo Administrativo;
- b) Unidad de Desarrollo Social y Humano;
- c) Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral; y
- d) Unidad de Promoción de la Salud.

La SEJUVE podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otros ámbitos de gobierno, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Instancias Responsables y Ejecutoras: La SEJUVE, a través de la:

- a) Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral, respecto al Subprograma Desarrollo Económico de las Juventudes.
- b) Unidad de Desarrollo Social y Humano respecto a los Subprogramas denominados: Reconstrucción del Tejido Social; Fortalecimiento de la Formación Educativa de las Juventudes; Multiculturalidad y Apoyo para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Participación Social en Jóvenes del Estado.
- c) Unidad de Promoción de la Salud respecto a los Subprogramas: Apoyo para el Fomento del Deporte en Jóvenes; Promoción de la Salud de las Juventudes.

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales completos, respecto de las personas beneficiarias del Programa garantizando la protección de datos y datos sensibles que sean recabados mediante los mecanismos normativos respectivos en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública y el tratamiento de datos personales aplicables para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

4. De la Población Objetivo.

Los jóvenes de edad mínima de 12 (doce) hasta 29 años, con residencia en cualquiera de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro, considerando un total de hasta 17,000 personas (entre beneficiarios directos, indirectos y usuarios); ello, en función de la suficiencia autorizada y conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

5. Del Padrón de Beneficiarios.

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de la Juventud, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

6. Lineamientos para la instrumentación, supervisión y seguimiento del Programa.

- 6.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en punto 3.
- 6.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 6.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

7. Coordinación Institucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

8. Casos no previstos e Interpretación de las disposiciones del Programa.

La SEJUVE, establecerá los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación del presente Programa y sus Reglas de Operación para los casos y situaciones no previstas en el presente documento a través de la intervención del Comité Evaluador en su actuación como cuerpo colegiado, así mismo, se llevará a cabo a través de la normatividad aplicable, mediante la intervención del Comité Organizador en su actuación como cuerpo colegiado en lo relacionado con el **Programa**.

9. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para la debida ejecución del Programa.

10. Suficiencia Presupuestal.

Todo cargo a recursos públicos deberá estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el presupuesto aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro y el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal conforme a los oficios emitidos por el titular de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA "CONTIGO RUMBO JOVEN 2023"	
Nombre del Subprograma	No. de Oficio
DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS JUVENTUDES	2023GEQ00344
RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	2023GEQ00345
APOYO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN JÓVENES	2023GEQ00334
PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LAS JUVENTUDES	2023GEQ00338
FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN EDUCATIVA DE LAS JUVENTUDES	2023GEQ00346
MULTICULTURALIDAD	2023GEQ00335
APOYO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN JÓVENES DEL ESTADO	2023GEQ00347

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

11. Método de Pago o entrega del apoyo o beneficio otorgado.

La entrega de las ayudas sociales consistentes en servicios, apoyos económicos o en especie, de conformidad con lo señalado en los Subprogramas y los Componentes, sus criterios de elegibilidad y requisitos de participación, a través de SEJUVE tendrán naturaleza de ayudas sociales en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Los beneficios de los Subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizarán de la siguiente manera:

I. SUBPROGRAMA "DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS JUVENTUDES"

1. Componente de "Talento SEJUVE"

Ayuda social en forma de beca económica, mediante la selección de los beneficiarios del componente.

2. Componente "Emprendiendo CONTIGO"

El apoyo será a través de la capacitación, así como el beneficio económico a los beneficiarios seleccionados.

3. Componente "Comerciante CONTIGO"

El apoyo será en especie a los beneficiarios seleccionados del componente.

II. SUBPROGRAMA “RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL”**1. Componente “Casa SEJUVE”**

El apoyo será en especie a los usuarios a través de un espacio deportivo, cultural y psicológico, para atención de los jóvenes.

2. Componente “Centro JUVE”

El apoyo será proporcionando a los usuarios un espacio cultural, de aprendizaje y atención psico-emocional, para los jóvenes.

3. Componente “Diseño Urbano”

El apoyo será económico a los beneficiarios seleccionados.

4. Componente “Rehabilitación de Espacios Deportivos”

El apoyo será en especie a través de servicios de la rehabilitación de un espacio para el desarrollo deportivo y cultural destinado para uso de los jóvenes.

III. SUBPROGRAMA “APOYO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN JÓVENES”**1. Componente “Embajadores JUVE”**

El apoyo será económico a los beneficiarios seleccionados.

IV. SUBPROGRAMA “PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LAS JUVENTUDES”**1. Componente “Valoración Médica”**

El apoyo será en especie a través de servicios a los beneficiarios seleccionados.

V. SUBPROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN EDUCATIVA DE LAS JUVENTUDES”**1. Componente “Revista de Divulgación Científica”**

El apoyo será económico y en especie a los beneficiarios seleccionados.

VI. SUBPROGRAMA “MULTICULTURALIDAD”**1. Componente “Internacionalización de Talento Joven”**

El apoyo será económico a los beneficiarios seleccionados.

VII. SUBPROGRAMA “APOYO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN JÓVENES DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**1. Componente “Embajadores”**

El apoyo será económico a los beneficiarios seleccionados.

2. Componente “Para y Transfórmate”

El apoyo será en especie a través de servicios a los beneficiarios seleccionados.

3. Componente “Voluntariado”

El apoyo será en especie a los beneficiarios seleccionados.

12. Consideraciones generales de la operación del Programa “CONTIGO RUMBO JOVEN 2023”:

- 12.1.** Los solicitantes deberán cumplir a cabalidad los requisitos de elegibilidad contenidos dentro del Subprograma y la convocatoria respectiva.
- 12.2.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario, en los documentos requeridos, la autoridad ejecutora dará solución por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 12.3.** Las instancias ejecutoras de los Subprogramas deberán integrar un expediente único documental y/o electrónico que contenga la información respectiva de los Subprogramas y de su componente que contenga la información de cada persona solicitante y beneficiaria.

12.4. La instancia ejecutora de cada Subprograma podrá requerir al solicitante del beneficio la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social.

12.5. Los servidores públicos que laboren, que ejerzan oficio, cargo o comisión dentro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, no podrán ser beneficiarios del Programa “CONTIGO RUMBO JOVEN 2023”.

12.6. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias del Programa.

Los beneficiarios del Programa tendrán los siguientes derechos y obligaciones dentro de cada uno de los Subprogramas y sus convocatorias.

Derechos:

- a) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- b) Recibir oportunamente los beneficios bajo los requisitos establecidos en el presente Programa; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- c) Acceder a la información del presente Programa y/o Subprograma, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura, y
- d) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones:

- a) Participar de manera coordinada y responsable de en su intervención con la instancia ejecutora del Programa;
- b) Entregar en tiempo y forma toda la documentación e información requerida por la SEJUVE, con el fin de comprobar la correcta aplicación de las ayudas sociales otorgadas y en su caso, acreditar las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información les corresponda; y
- c) Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Subprogramas de los que resulte ser beneficiario para la entrega de los recursos.

12.7. La instancia ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

1. Implementará espacios de interacción y comunicación para la atención en el desarrollo del Programa;
2. Difundirá el Programa, las redes sociales y de comunicación de la SEJUVE;
3. Brindará la atención a las y los jóvenes participantes de los Subprogramas de la SEJUVE, y
4. Se visitarán centros educativos y centros de trabajo, así como el acercamiento a los 18 Municipios del Estado, para brindar las ayudas sociales a través de la promoción y capacitación, así como proporcionar las herramientas necesarias para apoyar en todo momento a la juventud.

12.8. Trámite de dispersión de los recursos para los beneficiarios del Programa:

Para la dispersión del recurso a los beneficiarios del Programa, la parte ejecutora deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo estipulado por la Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido en punto 7 del Manual para el Manejo, Administración y Ejercicio del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el día 13 (trece) de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

12.9. Requisitos para la dispersión de los recursos a los beneficiarios del Programa:

Jóvenes mayores de edad:

- A. Formato Único de Registro de Beneficiarios proporcionado por la SEJUVE debidamente llenado y firmado;
- B. Identificación oficial vigente;
- C. CURP;

- D. Constancia de estudios, en dónde se identifique el periodo académico actual que se esté cursando (cuando aplique);
- E. Comprobante de domicilio (Actualizada con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la convocatoria);
- F. Carátula bancaria que contenga los 18 (dieciocho) dígitos de la CLABE INTERBANCARIA a nombre del beneficiario, y
- G. Constancia de Situación Fiscal, actualizada con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la convocatoria.

Jóvenes menores de edad:

- A. Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor (credencial escolar del menor de edad con fotografía);
- B. CURP;
- C. Formato Único de Registro de Beneficiarios (Menores de Edad) proporcionado por la SEJUVE debidamente llenado y firmado;
- D. Acta de nacimiento del menor;
- E. Comprobante de domicilio, actualizado con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la convocatoria;
- F. Constancia de estudios del menor (cuando aplique);
- G. Carátula bancaria que contenga los 18 (dieciocho) dígitos de la CLABE INTERBANCARIA a nombre del beneficiario, padre, madre o tutor, y
- H. Constancia de Situación Fiscal, actualizada con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la convocatoria.

12.10 De la Adquisición de Bienes y contratación de Servicios:

La SEJUVE, llevará a cabo los procedimientos de adquisición de artículos promocionales y contratación de servicios, para el funcionamiento del mismo de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada para este fin en apego a la normatividad aplicable, así como en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

12.11. De la Cancelación de los Beneficiarios.

Los apoyos otorgados en los Subprogramas, serán cancelados conforme a los siguientes supuestos:

- a) Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o alterada para cumplir con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso en el presente acuerdo y/o convocatoria respectiva;
- b) Por fallecimiento del beneficiario en cualquiera de las etapas del desarrollo del Componente;
- c) Cuando la persona beneficiaria incumpla en uno o algunos de los requisitos de elegibilidad en su participación del Componente y sus etapas de desarrollo, y
- d) El beneficiario que incumpla con lo estipulado en la obtención o fin de la ayuda social, se procederá a la reasignación de éste o solicitará lo correspondiente a reintegro del recurso otorgado.

13. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la SEJUVE, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las Reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;

- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.
- d) La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa estará a cargo de las instancias citadas como normativas, quienes emitirán dentro del ámbito de su competencia opinión técnica no vinculante respecto del asunto que se trate.

14. Indicadores del Desempeño.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, de igual forma deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

15. Composición del Programa.

El Programa de beneficio social se encuentra dirigido a las y los jóvenes del Programa “**CONTIGO RUMBO JOVEN 2023**”, está compuesto por los siguientes Subprogramas:

I. SUBPROGRAMA “DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS JUVENTUDES”

- 1. Componente “**Talento SEJUVE**”
- 2. Componente “**Emprendiendo CONTIGO**”
- 3. Componente “**Comerciante CONTIGO**”

II. SUBPROGRAMA “RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL”

- 1. Componente “**Casa SEJUVE**”
- 2. Componente “**Centro JUVE**”
- 3. Componente “**Diseño Urbano**”
- 4. Componente “**Rehabilitación de Espacios Deportivos**”

III. SUBPROGRAMA “APOYO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN JÓVENES”

- 1. Componente “**Embajadores JUVE**”

IV. SUBPROGRAMA “PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LAS JUVENTUDES”

- 1. Componente “**Valoración Médica**”

V. SUBPROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN EDUCATIVA DE LAS JUVENTUDES”

- 1. Componente “**Revista de Divulgación Científica**”

VI. SUBPROGRAMA “MULTICULTURALIDAD”

- 1. Componente “**Internacionalización de Talento Joven**”

VII. SUBPROGRAMA “APOYO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN JÓVENES DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

1. Componente “Embajadores”
2. Componente “Para y Transfórmate”
3. Componente “Voluntariado”

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA “CONTIGO RUMBO JOVEN 2023”

I. SUBPROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS JUVENTUDES.

1. REGLAS DE OPERACIÓN COMPONENTE "TALENTO SEJUVE"

Propósito del Componente de "Talento SEJUVE". Que las y los jóvenes del Estado de Querétaro tengan a su disposición las herramientas necesarias para desempeñarse correctamente en el ámbito laboral; de esta forma mejorar sus oportunidades de crecimiento, desarrollo y compromiso. Mismo que abonará a la reducción de rotación laboral en empresas asentadas en el Estado.

Unidad Encargada: Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral de la SEJUVE.

Personas Beneficiarias:

- a) Las y los jóvenes de 18 (dieciocho) a 29 (veintinueve) años de edad, estudiantes de educación superior próximos a egresar, 01 (uno) a 12 (doce) meses previos a la finalización de sus estudios profesionales) e interesados en su crecimiento profesional.
- b) Se beneficiará hasta 180 (ciento ochenta) personas estudiantes mayores de edad que se desempeñen en el ámbito laboral, con el otorgamiento de un apoyo económico consistente en una beca por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a recibir a través de una transferencia bancaria.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Procedimiento y Requisitos.

Las ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Primero. Requisitos de Elegibilidad del Componente.

La SEJUVE brindará vinculación a las y los jóvenes que cumplan con los criterios establecidos en el presente Componente, en el cual se generará un plan de desarrollo dentro la empresa seleccionada, una vez que sean beneficiarios a través de la respectiva convocatoria, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Identificación oficial vigente del solicitante;
- b) Formato Único de Registro de Beneficiarios emitido por la SEJUVE debidamente llenado y firmado;
- c) Tener 18 (dieciocho) años cumplidos y no tener más de 29 (veintinueve) años cumplidos al momento de la inscripción a la convocatoria;
- d) Constancia de estudios, en donde se identifique el periodo académico actual que se esté cursando;
- e) Cumplir con los requerimientos solicitados en los puntos 12.2, 12.4, 12.6 y 12.9 de las consideraciones generales de la operación del Programa;
- f) Carátula bancaria que contenga los 18 (dieciocho) dígitos de la CLABE INTERBANCARIA a nombre del beneficiario;
- g) Constancia de Situación Fiscal, actualizada con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la convocatoria.

Segundo. Proceso de operación e implementación.

La Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral será la encargada de:

- I. Elaborar y emitir una Convocatoria, la cual se difundirá posterior a la publicación oficial del presente Programa;
- II. Vincular al “Beneficiario” a una empresa de la iniciativa privada para fomentar la disminución la rotación de empleos en el Estado;
- III. Acompañar al Comité Organizador de conformidad con la convocatoria, verificará que la persona interesada cumpla con los requisitos de selección y se encargará de llevar a cabo el desarrollo de la misma;
- IV. Llevar a cabo el cumplimiento conforme la selección que el Comité Organizador realice de los beneficiarios del Componente;
- V. Mantener activa la comunicación de manera virtual y/o presencial, comunicación será a través de la siguiente dirección de correo electrónico:
competitividad.sejuve@gmail.com
Así también, vía telefónica al número 442 224 2616 o bien, de manera presencial visitar las instalaciones de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana s/n, Colonia Villas del Parque código postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
- VI. Notificar a las personas beneficiarias del resultado a través de correo electrónico;
- VII. Brindar información referente a las actividades a desempeñar, horarios y metas concretas relacionadas con los estudios que está cursando; y fomentará la responsabilidad y compromiso; y
- VIII. Renovar de forma mensual la ayuda social durante la vigencia del Programa al “Beneficiario” siempre y cuando cumpla con todos los requisitos solicitados en tiempo y forma con las actividades designadas por parte de la empresa.

Tercero. De la selección.

- a) Se hará la publicación oficial de una convocatoria, la cual se difundirá posteriormente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” oficial del presente Programa, del Componente titulado "Talento SEJUVE" en la plataforma de la SEJUVE, cuya liga oficial es la siguiente: <https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve>, y podrá ser consultada en el apartado de “Convocatorias”;
- b) Las y los jóvenes “Interesados” en participar en la presente convocatoria, deberán llenar y proporcionar la información solicitada por la misma. Una vez llenado su registro, éste pasará a revisión por personal de la SEJUVE dentro de los días hábiles posteriores, señalados en la convocatoria;
- c) Siempre y cuando la información solicitada haya sido integrada completa y correctamente, el interesado adquirirá la calidad de “Registrado”;
- d) Después de adquirir la calidad de “Registrado”, la SEJUVE le hará llegar una liga de análisis emocional y profesional realizado por el personal de la SEJUVE, a la dirección de correo electrónico proporcionada al momento del registro, de acuerdo con el plazo establecido en la convocatoria;
- e) Una vez respondido el análisis emocional y profesional, completa y correctamente, en el plazo señalado en la convocatoria, se vinculará al “Registrado” que haya tenido compatibilidad con los perfiles solicitados por las empresas aliadas, de conformidad con las diversas descripciones contenidas en la convocatoria;
- f) Una vez finalizado el proceso de ingreso con la empresa aliada, la SEJUVE proporcionará al “Registrado” la boleta de ingreso y una carta responsiva que deberán ser firmadas por los interesados (Registrado y empresa de la iniciativa privada aliada con la SEJUVE) dentro del plazo establecido por la convocatoria;
- g) De acuerdo con convocatoria una vez que el “Registrado” tenga la boleta de ingreso y la carta correctamente llenada y debidamente firmada, deberá ser enviada en formato PDF al correo electrónico: competitividad.sejuve@gmail.com, la SEJUVE al momento de validar la documentación y ésta sea correcta el “Registrado” adquirirá la calidad de “Beneficiario”;

- h) El "Beneficiario" de acuerdo con la convocatoria deberá de enviar su reporte de actividades al correo electrónico competitividad.sejuve@gmail.com, los días 20 (veinte) de cada mes o, en su defecto al día siguiente hábil cuando éste sea inhábil, durante la vigencia del presente Programa. Este mismo reporte, será compartido por la SEJUVE el día que éste adquiera la calidad de "Beneficiario" y sea integrado a la empresa aliada, y
- i) Para la renovación de la ayuda social, que se podrá llevar a cabo de manera mensual hasta el término del Programa, el beneficiario deberá de cumplir en tiempo y forma con el reporte de actividades, de no hacerlo perderá la calidad de "Beneficiario" y no podrá participar más en el Componente de conformidad con la convocatoria.

Cuarto. Notificación de la ayuda social.

Los beneficiarios seleccionados recibirán un apoyo económico por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a través de transferencia bancaria a la cuenta del "Beneficiario" en una sola exhibición y podrá ser renovado cada mes, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de las actividades encomendadas por la empresa, a través de un reporte mensual que será emitido por la ésta y remitido a la SEJUVE para garantizar el cumplimiento del presente Componente y la convocatoria respectiva.

El beneficiario de la beca citada en párrafo que antecede será notificado a través de un correo electrónico enviado por la siguiente cuenta: competitividad.sejuve@gmail.com

Quinto. De la publicación de Resultados.

La Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral, será la encargada de elaborar el Padrón de personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad aplicable; a la par se publicarán en las redes sociales oficiales de la SEJUVE los nombres de las personas beneficiarias, dentro del mes posterior a la selección de los jóvenes beneficiarios.

Sexto. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la SEJUVE, podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, la información y documentación a **las personas beneficiarias**, de la comprobación y verificación de los recursos, y ésta estará obligada a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

2. REGLAS DE OPERACIÓN COMPONENTE "EMPRENDIENDO CONTIGO"

Propósito del Componente de "Emprendiendo CONTIGO". Personal capacitado de SEJUVE ofrece acompañamiento y herramientas a jóvenes emprendedores, para así contribuir y fomentar su crecimiento profesional y económico que por ende fortalezca el ecosistema emprendedor del Estado de Querétaro.

Unidad Encargada: Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral de la SEJUVE.

Personas Beneficiarias:

- a) Las y los jóvenes de 18 (dieciocho) a 29 (veintinueve) años, que deseen desarrollar un emprendimiento empresarial, desde una micro hasta una pequeña empresa, en el Estado de Querétaro;
- b) Las personas jóvenes beneficiarias del Componente recibirán asesorías, cursos y eventos para hasta 60 (sesenta) jóvenes "beneficiarios", de los cuales se elegirán hasta 30 (treinta) jóvenes "ganadores".
- c) Las y los 30 (treinta) jóvenes beneficiarios ganadores recibirán una ayuda social que consiste en un apoyo económico por un monto único de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a través de una sola exhibición mediante transferencia bancaria a la cuenta del "Beneficiario".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Procedimiento y Requisitos.

Las ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones.

Primero. Requisitos de Elegibilidad del Componente.

Brindar acompañamiento personalizado y asesoría, por parte de personal capacitado por la SEJUVE, hasta a 60 (sesenta) jóvenes emprendedores “beneficiarios” del presente Componente, de la mano del personal de la SEJUVE, los jóvenes emprendedores construirán su respectivo manual de identidad corporativa y podrá asistir a eventos y cursos, capacitaciones para el fortalecimiento de su proyecto.

Una vez realizada una selección los y las 30 (treinta) jóvenes “ganadores” recibirán una única ayuda social de tipo económico por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, a través de una transferencia bancaria, apoyo destinado a utilizar como capital semilla para su emprendimiento.

Requisitos:

- a) Identificación oficial vigente del solicitante;
- b) Formato Único de Registro de Beneficiarios emitido por la SEJUVE, debidamente llenado y firmado;
- c) Tener 18 (dieciocho) años cumplidos y no tener más de 29 (veintinueve) años cumplidos al momento de la inscripción a la convocatoria;
- d) Cumplir con los requerimientos solicitados en los puntos 12.2, 12.4, 12.6 y 12.9 de las consideraciones generales de la operación del Programa;
- e) Carátula bancaria que contenga los 18 (dieciocho) dígitos de la CLABE INTERBANCARIA a nombre del beneficiario, y
- f) Constancia de Situación Fiscal, actualizada con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la convocatoria.

Segundo. Proceso de operación e implementación.**La Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral será la encargada de:**

- I. Elaborar y emitir una Convocatoria, la cual se difundirá posterior a la publicación oficial del presente componente;
- II. Acompañar al Comité Organizador de conformidad con la convocatoria, verificará que la persona interesada cumpla con los requisitos de selección y llevar a cabo el desarrollo de la convocatoria de cuenta;
- III. Apoyar al Comité Organizador en el establecimiento de métodos de evaluación de los participantes;
- IV. Llevar a cabo el cumplimiento conforme la selección que el Comité Organizador realice de los beneficiarios del Componente;
- V. Mantener activa la comunicación de manera virtual y/o presencial, la cual será a través de la siguiente dirección de correo electrónico competitividad.sejuve@gmail.com, así también, vía telefónica al número 442 224 2616 o bien, de manera presencial visitar las instalaciones de lea SEJUVE, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana s/n, Colonia Villas del Parque código postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
- VI. Notificar a las personas beneficiarias del resultado a través de correo electrónico;
- VII. Brindar información referente a las actividades a desempeñar, horarios, metas concretas relacionadas con el cumplimiento; y fomentar la responsabilidad y compromiso, y
- VIII. Llevar a cabo la entrega de los apoyos y establecerá los mecanismos que el Comité Organizador establezca para la comprobación del Capital Semilla entregado.

Tercero. De la selección.

- a) Se dará a conocer la publicación de una convocatoria titulada "**Emprendiendo CONTIGO**" en la plataforma oficial de la SEJUVE, cuya liga oficial es la siguiente: <https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve>, y podrá ser consultada en el apartado de "Convocatorias";
- b) Las y los jóvenes "Interesados" en participar en la convocatoria del presente componente, deberán llenar y proporcionar la información solicitada. Una vez llenado su registro, éste pasará a revisión por personal de la SEJUVE;
- c) Siempre y cuando la información solicitada haya sido integrada completa y correctamente, el interesado adquiere la calidad de "Registrado";
- d) La SEJUVE mediante el Comité Organizador, seleccionará a los emprendimientos que cumplan con el perfil descrito en las bases de la convocatoria respectiva, también determinará cuales tienen mayor elegibilidad y adquirirán la calidad de "Beneficiario", siendo debidamente notificados mediante el correo electrónico con el que se hayan registrado;
- e) A los 60 (sesenta) jóvenes "Beneficiarios" se les brindará acompañamiento personalizado por personal de la SEJUVE a través de asesorías, cursos y eventos en temas relacionados a impulsar proyectos, creación de empresas e innovación para el desarrollo de su emprendimiento. Durante este proceso, el emprendedor deberá entregar reportes de avance a través de un documento compartido a la SEJUVE;
- f) Al finalizar el proceso anterior, el emprendedor realizará una presentación ante el Comité Organizador, que determinará de conformidad con el desarrollo de los emprendimientos su pase a la siguiente etapa, en la que adquiere la calidad de "Ganador", teniendo un total de hasta 30 (treinta) "Ganadores" que serán los beneficiarios de la ayuda social de tipo económica;
- g) Se realizará la suscripción de un convenio de colaboración específico entre la SEJUVE y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, con la finalidad de impulsar el emprendimiento en las Juventudes y la participación de la SEJUVE en actividades en el presente ejercicio fiscal, y
- h) A las y los jóvenes "Ganadores" se les otorgará una ayuda social en modalidad de capital semilla en una sola exhibición a través de una única transferencia a la cuenta del beneficiario por cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), y un manual de identidad corporativa del emprendimiento, que incluye logotipo, retícula, resistencia, usos correctos, usos incorrectos, colores, tipografías, gráficos de apoyo y aplicaciones.

Cuarto. Notificación de la ayuda social.

Los 30 (treinta) beneficiarios recibirán un apoyo económico por un monto único de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), a través de transferencia electrónica a la cuenta de cada beneficiario para garantizar el cumplimiento del presente Componente y la convocatoria respectiva.

El beneficiario que reciba el capital semilla que antecede será notificado a través de un correo electrónico enviado por la siguiente cuenta: competitividad.sejuve@gmail.com, dentro de los diez días hábiles posteriores a la selección de los jóvenes beneficiarios.

Quinto. De la publicación de Resultados.

La Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral, será la encargada de elaborar el Padrón de personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad aplicable; a la par se publicarán en las redes sociales oficiales de la SEJUVE los nombres de las personas beneficiarias, dentro del mes posterior a la selección de los jóvenes beneficiarios.

Sexto. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la SEJUVE, podrá solicitar en cualquier momento, la información y documentación a **las personas beneficiarias**, así como la comprobación y verificación de los recursos, y ésta estará obligada a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

3. REGLAS DE OPERACIÓN COMPONENTE "COMERCIANTE CONTIGO"

Propósito del Componente: Ofrecer apoyo en especie y acompañamiento con personal designado por la SEJUVE a jóvenes con ocupación de tianguistas, y proporcionar una herramienta indispensable para el desarrollo de su emprendimiento.

Unidad Encargada: Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral de la SEJUVE.

Interesados: Jóvenes de 16 (dieciséis) a 29 (veintinueve) años, que tengan un espacio designado en los denominados tianguis o mercado sobre ruedas dentro del Estado de Querétaro en el cual ofrecen sus productos de venta al público en general.

Beneficios: Las personas jóvenes beneficiarias del Componente recibirán acompañamiento personalizado por personal de la SEJUVE, así como un apoyo en especie destinado para hasta 50 (cincuenta) ayudas sociales.

Personas Beneficiarias:

- a) Las y los jóvenes de 16 (dieciséis) a 29 (veintinueve) años de edad, que tengan la calidad de Tianguistas y cuenten con un espacio designado para la venta de productos en los denominados tianguis o mercado sobre ruedas dentro del Estado de Querétaro.
- b) Se beneficiará hasta con 50 (cincuenta) ayudas sociales en especie otorgadas a personas que tengan un negocio propio.
- c) Las personas jóvenes beneficiarias del Componente recibirán acompañamiento personalizado de la SEJUVE, así como un apoyo en especie.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Procedimiento y Requisitos.

Las ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones.

Primero. Requisitos de Elegibilidad del Componente.

Brindar acompañamiento personalizado para hasta 50 (cincuenta) jóvenes comerciantes "beneficiarios" del presente Componente, de la mano del personal de la SEJUVE con quienes fortalecerán su proyecto económico. Recibirán un apoyo en especie que consiste en una estructura metálica desarmable para facilitar la venta de sus productos.

Requisitos:

- a) Identificación oficial vigente, del joven adulto o del padre madre o tutor para los menores de edad;
- b) Formato Único de Registro de Beneficiarios proporcionado por la SEJUVE debidamente llenado y firmado en la plataforma respectiva;
- c) Tener 16 (dieciséis) años cumplidos y no tener más de 29 (veintinueve) años cumplidos al momento de la inscripción a la convocatoria del Programa;
- d) Comprobación de que se cuenta con un espacio en los denominados tianguis o mercado sobre ruedas dentro del Estado de Querétaro, a través del comprobante idóneo solicitado en la convocatoria;
- e) Cumplir con los requerimientos solicitados en los puntos 12.2, 12.4, 12.6 y 12.9 de las consideraciones generales de la operación del Programa para adolescentes y mayores de edad.

Segundo. Proceso de operación e implementación.

La Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral será la encargada de:

- I. Elaborar y emitir una Convocatoria, la cual se difundirá con posterioridad a la publicación oficial del presente componente "**Comerciante CONTIGO**";
- II. Acompañar al Comité Organizador para el desarrollo con la selección de la convocatoria, verificará que la persona interesada cumpla con los requisitos de selección y se encargará de auxiliar en el desarrollo de la misma;
- III. Llevar a cabo el cumplimiento conforme la selección que el Comité Organizador realice de los beneficiarios del Componente;
- IV. Mantener activa la comunicación de manera virtual y/o presencial, la comunicación será a través de la siguiente dirección de correo electrónico competitividad.sejuve@gmail.com;
Así también, vía telefónica al número 442 224 2616 o bien, de manera presencial visitar las instalaciones de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana s/n, Colonia Villas del Parque código postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas;
- V. Brindar información referente a las actividades a desempeñar, horarios, metas concretas relacionadas con el cumplimiento, y fomentar la responsabilidad y compromiso; y
- VI. Entregar la estructura al "Beneficiario" siempre y cuando cumpla con todos los requisitos solicitados en tiempo y forma, de conformidad con el plazo establecido en la convocatoria respectiva.

Tercero. De la selección.

- a) Se hará la publicación de una convocatoria titulada "**Comerciante CONTIGO**" en la plataforma oficial de la SEJUVE, cuya liga oficial es la siguiente: <https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve>, y podrá ser consultada en el apartado de "Convocatorias";
- b) Las y los jóvenes "interesados" en participar en la convocatoria del presente componente, deberán llenar y proporcionar la información solicitada. Una vez llenado su registro, éste pasará a revisión por personal de la SEJUVE;
- c) Siempre y cuando la información solicitada haya sido integrada completa y correctamente, el interesado adquiere la calidad de "Registrado";
- d) La SEJUVE mediante el Comité Organizador, seleccionará a los jóvenes que cumplan con el perfil requerido en la convocatoria respectiva, también determinará quienes tienen mayor elegibilidad y adquirirán la calidad de "Beneficiario", siendo debidamente notificados en el plazo establecido en la convocatoria de cuenta mediante el correo electrónico con el que se hayan registrado;

- e) A los 50 (cincuenta) jóvenes "Beneficiarios" se les brindará acompañamiento personalizado por personal de la SEJUVE, así como un apoyo en especie que consta de una estructura metálica para que tengan un puesto fijo para ofrecer sus productos, y
- f) Para la entrega de la ayuda social, el beneficiario deberá haber recibido la notificación de que fue seleccionado como "Beneficiario" y se acordará día y hora para la entrega de la estructura objeto de la ayuda social, en el plazo y términos estipulados dentro de la convocatoria.

Cuarto. Notificación de la ayuda social.

Los 50 (cincuenta) beneficiarios seleccionados recibirán un apoyo en especie consistente en la entrega de una estructura de metal armable para tianguis o mercado sobre ruedas de acuerdo con la convocatoria y los procedimientos de selección emitidos por la SEJUVE para garantizar el cumplimiento del presente Componente.

Para la ayuda social, con antelación, y de acuerdo a lo estipulado en el presente componente, se notificará a los beneficiarios que resulten seleccionados por medio de un correo electrónico enviado por la siguiente cuenta: competitividad.sejuve@gmail.com, dentro de los diez días hábiles posteriores a la selección de los jóvenes beneficiarios.

Quinto. De la publicación de Resultados.

La Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral, será la encargada de elaborar el Padrón de personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad aplicable; a la par se publicarán en las redes sociales oficiales de la SEJUVE los nombres de las personas beneficiarias, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la selección de los jóvenes beneficiarios.

Sexto. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como el uso correcto del apoyo en especie, la SEJUVE, podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, la información y documentación a **las personas beneficiarias**, así como la comprobación y verificación del apoyo, y ésta estará obligada a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

II. SUBPROGRAMA "RECONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL".

1. REGLAS DE OPERACIÓN COMPONENTE "CASA SEJUVE"

Propósito del Componente de "Casa SEJUVE". Se beneficiará a la población cercana a las instalaciones de "Casa SEJUVE", brindando atención en materia de salud emocional, salud psico-emocional y desarrollo educativo de los jóvenes.

Unidad Encargada: Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE.

Personas Beneficiarias:

- a) Las y los jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años de edad cumplidos al momento del registro;
- b) Se beneficiará hasta 600 (seiscientas) personas jóvenes residentes de la comunidad que tendrán acceso gratuito para hacer uso de las instalaciones, que se encuentran ubicadas en Av. Ejército Republicano 148, La Cruz, 76020, Santiago de Querétaro, Querétaro, y
- c) Las personas jóvenes beneficiarias del Componente contarán con la posibilidad de participar en acciones relacionadas con actividades deportivas, culturales y recreativas proporcionadas por la SEJUVE.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Primero. Requisitos de Elegibilidad del Componente.

Para la implementación del Componente, la selección y la atención será a las y los jóvenes, así como al público en general que tenga acceso a las instalaciones de "Casa SEJUVE" realizando actividades encaminadas a mejorar la salud emocional, salud psico-emocional y desarrollo educativo, que contará con atención de profesionales proporcionados por la SEJUVE.

- I. Los jóvenes que entren al recinto y lleven a cabo su registro de entrada, tendrán acceso a las instalaciones de la "Casa SEJUVE" y podrán hacer uso del equipamiento de las distintas áreas en los días y horarios establecidos por parte de la SEJUVE.

Segundo. Proceso de operación e implementación.

La Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE será la encargada de:

- I. Anunciar la apertura de las instalaciones por medio de un anuncio oficial a través de las redes sociales y la página oficial de la SEJUVE: <https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve>;
- II. Para las actividades específicas; mensualmente se publicará en una gaceta digital a en la página de la SEJUVE, citada con antelación, donde se establecerán las actividades, requisitos y logística de la operación. A las cuales podrán acceder en cualquier momento, y
- III. La atención por parte de personal capacitado de la SEJUVE, mencionado en supra líneas se mantendrá por medio virtual y/o presencial, en dónde el canal oficial de comunicación será a través de la siguiente dirección de correo electrónico: convocatorias.sejuve@gmail.com .
Podrán ser atendidos vía telefónica al número 442 224 2616 o bien, de manera presencial visitar las instalaciones de la SEJUVE, ubicadas al interior del "Parque Querétaro 2000" con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana s/n, Colonia Villas del Parque, Código Postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000, de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a 17:00 horas.
En Casa de la Juventud ubicada en Av. Ejército Republica no 148, La Cruz, 76020, Santiago de Querétaro, Querétaro, los días y horarios establecidos en la Gaceta Digital.

Tercero. Requisitos de acceso a las instalaciones.

- a. Formato Único de Registro de Usuarios debidamente llenado proporcionado por la SEJUVE, y
- b. Entrada libre en los días y horarios establecidos por la SEJUVE.

Cuarto. Notificación de la ayuda social.

Los beneficiarios tendrán acceso a la información publicada en la Gaceta Digital compartida a través de las redes oficiales de la SEJUVE, la cual contendrá las actividades, así como los días y horarios de las mismas.

Quinto. De los Resultados.

La Unidad de Promoción de la Salud, será la encargada de elaborar el Padrón de personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad establecida, con el fin único de contar con información estadística del alcance del componente.

Sexto. Resguardo de la información.

La SEJUVE, se encargará de generar la documentación física y/o electrónica y resguardará la información generada.

2. REGLAS DE OPERACIÓN COMPONENTE "Centro JUVE"

Propósito del Componente "Centro JUVE". Se rehabilitará y equipará las instalaciones de "Centro JUVE" y se iniciará su operatividad para el desarrollo de las juventudes, funcionará como un espacio donde los usuarios participen en actividades para su desarrollo educativo y tendrán la posibilidad de recibir atención en materia de salud psico-emocional.

Unidad Encargada: Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE.

Personas Beneficiarias:

- a) Las personas jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años y público en general, que harán uso de las instalaciones, que se encuentran ubicadas en Prolongación Jazmín 8, La Negreta, 76900 Corregidora, Querétaro;

Procedimiento y Requisitos.

Las ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones.

Primero. Requisitos de Elegibilidad del Componente.

Para la implementación del Componente, la atención se brindará a las y los jóvenes de la comunidad y al público en general que tenga acceso a las instalaciones para que lleve a cabo actividades que aporten herramientas para su desarrollo integral, a través de un espacio para ellos, que contará con atención de profesionales proporcionados por la SEJUVE.

- I. El ingreso a las instalaciones de "Centro JUVE" será general y los jóvenes podrán hacer uso del equipamiento de las distintas áreas en los días y horarios establecidos por parte de la SEJUVE.

Segundo. Proceso de operación e implementación.

La Unidad de Desarrollo Social y Humano de la SEJUVE será la encargada de:

- I. Anunciar la apertura de las instalaciones por medio de un anuncio oficial a través de las redes sociales oficiales de la SEJUVE;
- II. Para las actividades específicas y uso de instalaciones de manera mensual se publicará en una gaceta digital a través de las redes oficiales de la SEJUVE, donde se difundirán las actividades, requisitos y logística de la operación del "Centro JUVE". A las cuales podrán acceder por medio de los registros establecidos, y
- III. La atención por parte de SEJUVE se mantendrá por medio virtual y/o presencial, en dónde el canal oficial de comunicación será a través de la siguiente dirección de correo electrónico: convocatorias.sejuve@gmail.com
Podrán ser atendidos vía telefónica al número 442 224 2616 o bien, de manera presencial visitar las instalaciones de la SEJUVE, ubicadas al interior del "Parque Querétaro 2000" con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana s/n, Colonia Villas del Parque código postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
Centro JUVE ubicado en Prolongación Jazmín 8, La Negreta, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, los días y horas establecidos.

Tercero. Requisitos de acceso a las instalaciones.

- a. Formato Único de Registro de Usuarios debidamente llenado proporcionado por la SEJUVE, y
- b. Entrada libre en los días y horarios establecidos por la SEJUVE.

Cuarto. Notificación de la ayuda social.

Los beneficiarios tendrán acceso a la información publicada en la Gaceta Digital compartida a través de las redes oficiales de la SEJUVE, la cual contendrá, las actividades, así como los días y horarios de las actividades.

Quinto. De los Resultados.

La Unidad de Promoción de la Salud, será la encargada de elaborar el Padrón de personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad establecida, con el fin único de contar con información estadística del alcance del componente.

Sexto. Resguardo de la información.

La SEJUVE, se encargará de generar la documentación física y/o electrónica y resguardará la información generada.

3. REGLAS DE OPERACIÓN COMPONENTE "DISEÑO URBANO"

Propósito del Componente: Fortalecer la apropiación del espacio público a través de su uso con diseños urbanos de calidad, sostenibles y que respondan a las necesidades de la comunidad; esta acción busca ser un canal que fortalezca el tejido social de las comunidades, usando los diseños como medio de identidad, haciéndolos una parte integral y significativa de la vida comunitaria.

Unidad Encargada: Unidad de Desarrollo Social y Humano de la SEJUVE.

Personas Beneficiarias:

- a) Las y los Jóvenes de 18 (dieciocho) a 29 (veintinueve) años, interesados en temas de arquitectura, paisajismo, urbanismo, ingeniería, sociología y áreas del conocimiento afines, que buscan involucrarse en el diseño de espacios públicos a través del intercambio de ideas e iniciativas.
- b) Se beneficiará hasta 50 (cincuenta) personas jóvenes.
- c) Las personas jóvenes beneficiarias del Componente participarán en un evento dinámico bajo la modalidad de un "Diseñatón" los participantes que resulten seleccionados con base en sus propuestas de diseño urbano serán beneficiados con un premio económico de acuerdo con las bases de la convocatoria de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Primer lugar: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.);
 - b. Segundo lugar: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), y
 - c. Tercer lugar: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Procedimiento y Requisitos.

Las ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Primero. Requisitos de Elegibilidad del Componente.

- a) Tener 18 años cumplidos y no tener más de 29 años cumplidos al momento de la inscripción a la convocatoria;
- b) Identificación oficial vigente del interesado;
- c) Formato Único de Registro de Beneficiarios emitido por la SEJUVE, debidamente llenado y firmado;
- d) Cumplir con los requerimientos solicitados en los puntos 12.2, 12.4, 12.6 y 12.9 de las consideraciones generales de la operación del presente Programa.
- e) Carátula bancaria que contenga los 18 dígitos de la CLABE INTERBANCARIA a nombre del beneficiario;
- f) Constancia de Situación Fiscal. (Actualizada con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la convocatoria)

Segundo. Proceso de operación e implementación.

La Unidad de Desarrollo Social y Humano será la encargada de:

- I. Elaborar y emitir una Convocatoria, la cual se difundirá con posterioridad a la publicación oficial del presente Programa;
- II. Vigilar el cumplimiento del Componente;
- III. Realizar dentro del "Diseñatón" los distintos talleres, pláticas y capacitaciones para la contribución al fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades en el desempeño de los participantes, así como espacios para que los participantes trabajen sus propuestas de diseño en preparación a la presentación y evaluación de las mismas;
- IV. Acompañar al Comité Organizador de conformidad con la convocatoria, verificará que la persona interesada cumpla con los requisitos de selección y se encargará de llevar a cabo el desarrollo de la misma;
- V. Apoyar al Comité Organizador en el procedimiento de selección, y llevar a cabo el desarrollo del mismo;
- VI. El Comité Organizador seleccionará los trabajos finalistas y llevará a cabo el proceso de evaluación de las propuestas de diseño urbano a presentarse en el evento "Diseñatón";
- VII. Informar y notificar sobre los diseños ganadores a las personas beneficiarias a través de correo electrónico registrado, y
- VIII. Mantener activa la comunicación de manera virtual y/o presencial, la comunicación será a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sociedad.sejuve@gmail.com
Así también, vía telefónica al número 442 224 2616 o bien, de manera presencial visitar las instalaciones de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana s/n, Colonia Villas del Parque Código Postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Tercero. De la selección.

- a) Se hará la publicación de la Convocatoria titulada "**DISEÑO URBANO**" en la plataforma oficial de la SEJUVE, cuya liga oficial es la siguiente:
<https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve>, y podrá ser consultada en el apartado de "Convocatorias".
- b) Las y los jóvenes "interesados" en participar en la convocatoria del presente componente, deberán llenar y proporcionar la información solicitada. Una vez llenado su registro, éste pasará a revisión por personal de la SEJUVE;
- c) Siempre y cuando la información solicitada haya sido integrada completa y correctamente, el interesado adquiere la calidad de "Registrado", y
- d) Una vez que se haya confirmado la participación en dicho evento, la SEJUVE gestionará el evento y las disposiciones generales del desarrollo del mismo serán anunciadas al momento que éste comience conforme a lo establecido en la convocatoria. Los jóvenes en calidad de "Registrado" serán retados a desarrollar una propuesta detallada de diseño urbano, relacionada a la atención de distintos espacios urbanos, ofreciendo una oportunidad de mejora en materia de calidad, sostenibilidad, innovación, entre otros, dicha propuesta será presentada al final del evento como resultado del trabajo. Asimismo, deberán preparar una presentación sobre sus propuestas, debiendo responder a las preguntas que se les formulen por parte del Comité Organizador, quien llevará a cabo la selección de los participantes de acuerdo con el desarrollo de elección y las y los jóvenes ganadores pasarán a ser "Beneficiarios".

Cuarto. Notificación de la ayuda social.

Para la notificación de del apoyo económico a las y los jóvenes beneficiarios será a través del correo electrónico: sociedad.sejuve@gmail.com, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la selección de los jóvenes beneficiarios.

Quinto. De la publicación de Resultados.

La Unidad de Desarrollo Social y Humano, será la encargada de elaborar el Padrón de personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad aplicable; a la par se publicarán en las redes sociales oficiales de la SEJUVE los nombres de las personas beneficiarias, dentro del mes posterior a la selección de los jóvenes beneficiarios.

Sexto. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la SEJUVE, podrá solicitar en cualquier momento y tiempo a las personas beneficiarias, la información y documentación, comprobación y verificación de los recursos, y ésta estará obligada a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

4. REGLAS DE OPERACIÓN COMPONENTE "REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS"

Propósito del Componente: Rehabilitar espacios deportivos que cumplan con ciertas características específicas, promoviendo el deporte, la cultura y la participación ciudadana. Rehabilitar espacios deportivos que requieran embellecimiento tal como restauración en parte de sus instalaciones.

Unidad Encargada: Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE.

Personas Beneficiarias:

- I. Las y los jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años;
- II. Se beneficiará hasta 15,000 (quince mil) personas jóvenes, y
- III. Se rehabilitarán hasta 15 (quince) espacios deportivos ubicados en el Estado de Querétaro y se fomentará la participación de la ciudadanía en la mejora de las condiciones de su entorno destinados a la práctica del deporte de las y los habitantes de las zonas rehabilitadas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Primero. Requisitos de Elegibilidad del Componente.

- a) Para la mejora de las condiciones de su entorno, destinados a la práctica del deporte a través de las solicitudes recibidas por la SEJUVE. Se designaron 15 (quince) espacios deportivos a rehabilitar en el Estado.
- b) La rehabilitación de espacios deportivos consta de una intervención artística, con pintura y diseño propuesto por la SEJUVE, así como la participación de distintos actores y ciudadanos para dicha intervención.
- c) Los espacios deportivos a rehabilitar en los diferentes Municipios del Estado, serán:
 - Municipio de Querétaro: 4 espacios deportivos;
 - Municipio de Pedro Escobedo: 1 espacio deportivo;
 - Municipio de El Marqués: 2 espacios deportivos;
 - Municipio de Huimilpan: 1 espacio deportivo;
 - Municipio de Arroyo Seco: 1 espacio deportivo;
 - Municipio de San Juan del Río: 1 espacio deportivo;
 - Municipio de Corregidora: 2 espacios deportivos;
 - Municipio de Amealco: 1 espacios deportivos;
 - Municipio de San Joaquín: 1 espacio deportivo, y
 - Municipio de Ezequiel Montes: 1 espacio deportivo.

Segundo. Proceso de operación e implementación.

La Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE, se encargará de:

- a) Llevar a cabo el anuncio de la Rehabilitación de Espacios a través de las redes sociales oficiales de la SEJUVE, en las fechas establecidas de conformidad con la fecha de la solicitud por parte de los ciudadanos o los Municipios y necesidad operativa de la SEJUVE;
- b) Para la implementación del Componente, la atención se mantendrá por medio virtual y/o presencial, en dónde el canal oficial de comunicación será a través de la siguiente dirección de correo electrónico: iiccsejuve@gmail.com, también brindará atención vía telefónica al número 442 224 2616 ext. 110 o bien, ser atendidos/as de manera presencial en las instalaciones de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana s/n, Colonia Villas del Parque código postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas e Intervendrá el espacio, de acuerdo a lo establecido en el presente Programa, y
- c) Hacer la entrega oficial del espacio deportivo a la comunidad una vez rehabilitado.

Tercero. De la selección.

- a) A través de las solicitudes recibidas por la ciudadanía o por los Municipios del apoyo para rehabilitación del espacio;
- b) Se implementará la participación de la juventud para el embellecimiento del espacio con apoyo de pintura y de limpieza.

Cuarto. Notificación de la ayuda social.

Los beneficiarios del componente recibirán por parte de la SEJUVE, un apoyo en especie consistente en un espacio deportivo rehabilitado con un diseño artístico para uso y goce de las y los jóvenes y el público en general.

Quinto. De la publicación de Resultados.

La Unidad de Promoción de la Salud, será la encargada de elaborar el Padrón de personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad establecida, con el fin único de contar con información estadística del alcance del componente.

Sexto. Resguardo de información.

La SEJUVE, se encargará de generar la documentación física y/o electrónica y resguardará la información generada del Componente.

III SUBPROGRAMA APOYO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN JÓVENES

1. REGLAS DE OPERACIÓN COMPONENTE “EMBAJADORES JUVE”

Propósito del Componente “Embajadores JUVE”. Apoyar a jóvenes deportistas con acompañamiento a través de ayudas sociales para potenciar su desarrollo en la disciplina deportiva que practiquen.

Unidad Encargada: Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE.

Personas Beneficiarias:

- a) Hasta 30 (treinta) jóvenes de entre 16 (dieciséis) a 29 (veintinueve) años que buscan potenciar sus habilidades y su desarrollo en la disciplina deportiva que practican dentro del Estado de Querétaro, beneficiarias del Componente recibirán una ayuda social que consiste en un apoyo económico a través de transferencia bancaria al beneficiario por un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual y hasta por 4 (cuatro) meses, así como la obtención de material deportivo que consiste en playera, shorts, pants, sudadera y mochila para el desarrollo de su disciplina deportiva.

Primero. Requisitos de Elegibilidad del Componente.

El presente Componente, proporcionará el apoyo y las herramientas necesarias para potenciar el desarrollo deportivo de las personas jóvenes del Estado de Querétaro.

Requisitos:

- A. Identificación oficial vigente del interesado;
- B. Formato Único de Registro de Beneficiarios emitido por la SEJUVE, debidamente llenado y firmado.
- C. Tener 16 (dieciséis) años y no tener más de 29 (veintinueve) años cumplidos al momento de la inscripción a la convocatoria;
- D. Llevar a cabo la practicar de una disciplina deportiva, a través del otorgamiento de un apoyo a las habilidades del desarrollo del deporte de su interés la o el joven;
- E. Haberse desarrollado anteriormente y/o tener conocimiento y habilidad en alguna de las disciplinas deportivas olímpicas y/o paraolímpicas,
- F. Cumplir con los requerimientos solicitados en los puntos 12.2, 12.4, 12.6 y 12.9 de las consideraciones generales de la operación del Programa, y
- G. La persona interesada deberá proporcionar una constancia emitida por alguna institución educativa o asociación deportiva en la que acredite cual es la disciplina que practica el interesado.

Segundo. Proceso de Operación e Implementación.

La Unidad de Promoción de la Salud será la encargada de:

- I. Elaborar y emitir una Convocatoria, la cual se difundirá posterior a la publicación oficial del presente Programa;
- II. Las personas beneficiarias serán notificadas de la aceptación a través de correo electrónico registrado de acuerdo con plazo señalado en la convocatoria respectiva;
- III. Apoyar al Comité Organizador, para verificar que la persona cumpla con los requisitos de selección y se encargará de llevar a cabo el desarrollo de la misma;
- IV. Acompañar al Comité Organizador en el procedimiento de selección de los beneficiarios con base en las cartas exposición de motivos recibidas por parte de los participantes, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, y
- V. La SEJUVE, mediante su Comité Organizador, coordinará los tiempos de implementación del Programa dinámico bajo la modalidad de "**Embajadores JUVE**", refiriéndose a logística de entrega de ayudas sociales, cumplimiento administrativo, dinámicas involucradas y recepción de los documentos de los beneficiarios.

Tercero. De la Selección.

- a) Se hará la publicación de la Convocatoria titulada "**Embajadores JUVE**" en la plataforma oficial de la SEJUVE, cuya liga oficial es la siguiente: <https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve>, y podrá ser consultada en el apartado de "Convocatorias", una vez publicado el presente Programa;
- b) Las y los jóvenes interesados en participar en la convocatoria del presente componente, deberán llenar y proporcionar la información solicitada. Una vez llenado su registro, éste pasará a revisión por personal de la SEJUVE;
- c) Siempre y cuando la información solicitada haya sido respondida completa y correctamente, el interesado adquiere la calidad de "Registrado";
- d) La SEJUVE le hará llegar al "Registrado" una liga donde deberá cargar su carta de exposición de motivos, donde justificará las razones por las que desea participar y recibir ese apoyo, en el plazo que se estipulé en la convocatoria;
- e) Para la implementación del Componente, la atención se mantendrá por medio virtual y/o presencial, en dónde el canal oficial de comunicación será a través de la siguiente dirección de correo electrónico: desarrollosocial.sejuve@gmail.com, también brindará atención vía telefónica al número 442 224 2616

ext. 110 o bien, ser atendidos/as de manera presencial en las instalaciones de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana s/n, Colonia Villas del Parque código postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas;

- f) Una vez evaluado y aprobado por el Comité Organizador, a través de las gestiones administrativas respectivas, la o el joven seleccionado adquirirá la calidad de “Beneficiario”, y
- g) El beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de las actividades indicadas por medio de la convocatoria, en cuanto a la comprobación de su entrenamiento, así como de la adquisición de material y/o acciones diversas para el desarrollo de la actividad deportiva, mediante de un reporte mensual firmado por el beneficiario y por la Unidad de Promoción de la Salud.

Cuarto. Notificación de la ayuda social.

Para la notificación de la ayuda social, entregada en modalidad de beca en términos de lo estipulado en el presente Programa, se notificará a los beneficiarios que resulten ganadores por medio de un correo electrónico enviado por la siguiente cuenta: desarrollosocial.sejuve@gmail.com, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la selección de los jóvenes beneficiarios.

Quinto. De la publicación de Resultados.

La Unidad de Promoción de la Salud, será la encargada de elaborar el Padrón de personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad aplicable; a la par se publicarán en las redes sociales oficiales de la SEJUVE los nombres de las personas beneficiarias, dentro del mes posterior a la selección de los jóvenes beneficiarios.

Sexto. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la SEJUVE, podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, la información y documentación a las personas beneficiarias, comprobación y verificación de los recursos, y ésta estará obligada a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

IV. SUBPROGRAMA “PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LAS JUVENTUDES”

1. Componente “Valoración Médica”

Propósito del Componente “Valoración Médica”: Generar información desagregada en materia de salud de las juventudes del Estado, a través de una valoración médica que aplicará un equipo integral de la salud, integrado por profesionales de la salud de las áreas médica, odontológica y nutricional, y de la implementación de un instrumento de valoración que consiste en un cuestionario, el cual se aplicará mediante una plataforma digital.

Unidad Encargada: Unidad de Promoción de la Salud.

Personas Beneficiarias:

- a) Hasta 300 (trescientos) jóvenes de 14 (catorce) a 16 (dieciséis) años, que estén cursando el primer año de educación media superior, en alguna Institución de Educación Pública perteneciente al sistema educativo estatal.

Procedimiento y Requisitos.

Este componente, estará integrado bajo el siguiente esquema de valoraciones:

Primero. Requisitos de Elegibilidad del Componente.

- a) Tener 14 (catorce) años cumplidos y no tener más de 16 (dieciséis) años cumplidos al momento de la valoración médica;
- b) Estar cursando el primer año de educación media superior en una Institución de Educación Pública perteneciente al sistema educativo del Estado, y
- c) Ser residente del Estado de Querétaro.

Requisitos de acceso.

- a) Formato Inicial de Salud Integral (FISI) proporcionado por la SEJUVE, el cual, contiene antecedentes heredofamiliares, personales patológicos y personales no patológicos, previamente contestado y firmado por parte del padre, madre o tutor;
- b) Formato Único de Registro de Beneficiarios (menor de edad) emitido por la SEJUVE debidamente llenado y firmado en la plataforma respectiva;
- c) Copia de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro con antigüedad no mayor a tres meses, y
- d) Copia de Cartilla de Vacunación o Cartilla Nacional de Salud de la persona joven (opcional).

Segundo. Proceso de operación e implementación.

La Unidad de Promoción de la Salud será la encargada de lo siguiente:

- a) Desarrollar el instrumento de valoración que consta de secciones integradas por una serie de reactivos que engloban las esferas: física, cognoscitiva, social, afectiva y sexual;
- b) Aplicar de manera interactiva el instrumento de valoración, a través de una plataforma digital en donde la persona joven adolescente podrá realizar actividades interactivas que fomenten el análisis y la reflexión; y a su vez contestar preguntas relacionadas con su salud, proporcionadas por la SEJUVE. Para ingresar, se asignará a cada beneficiario un usuario y contraseña preestablecidos. Asimismo, la plataforma permitirá la recolección y almacenamiento de la información proporcionada;
- c) Asegurar la correcta ejecución de la valoración en cada plantel, la SEJUVE, conformará un equipo de valoración integral, constituido por 3 (tres) profesionales de la salud de las áreas médica, odontológica y nutricional, mismos que prestarán sus servicios a través de la figura de honorarios profesionales;
- d) Brindar los servicios establecidos en el Programa, capacitará al equipo de valoración integral;
- e) Desarrollará la semaforización de riesgos frente a la información arrojada por el examen físico, con la cual, los profesionales de la salud podrán brindar información a las y los beneficiarios respecto a las acciones que pueden tomar para atender sus necesidades particulares;
- f) Coordinará el cronograma de visitas a las instituciones públicas de conformidad con los coordinadores designados por los planteles educativos y llevar a cabo las valoraciones dentro de los planteles a las personas jóvenes;
- g) Instruirá a el plantel educativo que, de manera aleatoria, seleccionará a las y los alumnos que participarán en la valoración de salud integral;

- h) Llevará a cabo la coordinación con cada plantel, designará a una persona que será responsable de organizar, entregar y dar cumplimiento a la integración de cada expediente de las y los jóvenes seleccionados, así mismo la persona responsable recibirá la notificación de la ayuda social. La persona designada, hará llegar a los padres, madres o tutores, los siguientes formatos: FISI (formato inicial de salud integral), de acuerdo con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso previo a la fecha acordada para llevar a cabo la valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos de acceso;

Posterior a la verificación, las y los jóvenes que cumplan con todos los documentos solicitados debidamente firmados y entregados, adquieren la calidad de "BENEFICIARIOS" y se podrá proceder a participar en las fases de cuestionario interactivo y examen físico, que integran la totalidad de la valoración;

- i) El equipo de valoración integral, visitará de forma presencial los planteles para la ejecución del Programa;
- j) El equipo de valoración integral generará reportes posteriores a la ejecución de la valoración en cada plantel, con la finalidad de conocer la cantidad de "BENEFICIARIOS";
- k) Los datos obtenidos en cada plantel, se utilizarán para generar información que permita visualizar de forma objetiva el panorama de salud de las y los jóvenes adolescentes a nivel estatal e identificar así, sus necesidades particulares;
- l) La Unidad de Promoción de la Salud se encargará de realizar los análisis estadísticos a partir de los datos recolectados que servirán para futuros apoyos sociales a través de la participación de la SEJUVE con otras dependencias y entidades de la administración pública;
- m) A través de personas profesionales de la salud se llevará a cabo lo siguiente esquema de valoración:
1. **Valoración médica:** evaluará aspectos de salud de la persona, a través del cuestionario y de un examen físico en su apartado médico, consistiendo en la toma de signos vitales, exploración física, valoración de la agudeza visual, fondo de ojo y otoscopia.
 2. **Valoración nutricional:** evaluará aspectos nutricionales de la persona, a través del cuestionario y del examen físico en su apartado nutricional que valorará: el peso, talla, antropometría, IMC (índice de masa corporal) y niveles de glucosa en sangre.
 3. **Valoración odontológica:** evaluará aspectos odontológicos de la persona, a través del cuestionario y del examen físico en su apartado odontológico, que contempla una exploración intraoral y extraoral.
 4. **Valoración socio psicoemocional:** evaluará aspectos socio psicoemocionales, los cuales abarcan las esferas sociales, psicológicas y emocionales, a través del cuestionario.

Así mismo, se desarrollará la semaforización de riesgos que, a partir de la información arrojada por el examen físico, les permitirá a los profesionales de la salud brindar información a las y los beneficiarios respecto a las acciones que pueden tomar para atender sus necesidades particulares en referencia a los resultados obtenidos.

- n) Para la implementación del Componente, la atención se mantendrá por medio virtual y/o presencial, en dónde el canal oficial de comunicación será a través de la siguiente dirección de correo electrónico desarrollosocial.sejuve@gmail.com, también podrán ser atendidos vía telefónica al número 442 224 2616 ext. 110 o bien, ser atendidos/as de manera presencial en las instalaciones de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana s/n, Colonia Villas del Parque Código Postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Tercero. de la Selección.

El presente Componente valorará las condiciones de salud integral de las personas jóvenes de 14 (catorce) a 16 (dieciséis) años del Estado de Querétaro, así como los diversos factores que las determinan a través de las siguientes actividades:

Valoración de Salud Integral.

Proceso mediante el cual se evalúan los determinantes de la salud integral, conformado por las fases de un cuestionario interactivo y examen físico:

1. Cuestionario interactivo:

Constará de secciones integradas por una serie de reactivos que engloban las esferas: física, cognoscitiva, social, afectiva y sexual. Las secciones estarán intercaladas con actividades interactivas que permitan a los jóvenes adolescentes reforzar la capacidad de reflexión y análisis al momento de responder.

2. Examen físico:

El examen estará compuesto por tres apartados: médico, nutricional y odontológico.

- El primero, consistiendo en la toma de signos vitales, exploración física, valoración de la agudeza visual, fondo de ojo y otoscopia;
- El segundo, valorará el peso, talla, antropometría, IMC (índice de masa corporal) y niveles de glucosa en sangre, y
- El tercero y último, contempla una exploración intraoral y extraoral.

Cuarto. De la ayuda social para los beneficiarios.

- II. Las personas interesadas que cumplan a cabalidad con los requisitos de selección aplicarán mediante procedimientos establecidos y presentarán la información y documentación;
- III. La SEJUVE validará la información proporcionada por las personas, y determinará el padrón de beneficiarios del Componente, así como la validez de los mismos, y
- IV. Las personas beneficiarias serán notificadas de su incorporación al Componente vía correo electrónico, por los cuales se les explicarán los pasos logísticos y plazos temporales a seguir.

Quinto. De los Resultados.

La Unidad de Promoción de la Salud, será la encargada de elaborar el Padrón de personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad establecida, con el fin único de contar con información estadística del alcance del componente.

Sexto. Resguardo de la información.

La SEJUVE, se encargará de generar la documentación física y/o electrónica y resguardará la información generada.

V. SUBPROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN EDUCATIVA DE LAS JUVENTUDES”

1. COMPONENTE “REVISTA DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA”

Propósito del Componente “Revista de Divulgación Científica”. Fomentar y acercar el pensamiento científico en las juventudes a través de la creación de un espacio físico y digital donde los jóvenes compartan el conocimiento que han construido para generar una mayor competitividad global basada en el conocimiento.

Unidad Encargada: Unidad de Social y Humano de la SEJUVE.

Personas Beneficiarias

- a) Jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años, interesados en temas de ciencia y tecnología, que buscan involucrarse en la investigación, redacción y publicación de artículos de interés en temas científicos y tecnológicos de las diversas áreas del conocimiento.
- b) Un total de hasta 30 (treinta) personas jóvenes se beneficiarán en el componente, siendo reconocidos como autores de un artículo en la publicación de la revista. De éstos treinta jóvenes, se seleccionarán hasta 10 (diez) ganadores con base en sus artículos de divulgación científica, y obtendrán apoyo social económico por \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, a través de una transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario.

Primero. Requisitos de Elegibilidad del Componente.

Para las personas que quieran ser beneficiarias del Componente, será necesario que cumplan con los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación.

Criterios de Elegibilidad.

- a. Identificación oficial vigente del interesado.
- b. En caso de los menores de edad deberán adjuntar la información conforme a lo establecido en punto 11 (once) de los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, propiamente en el punto 12.2, 12.4, 12.6 y 12.9 contenidas en las condiciones generales del presente instrumento;
- c. Formato Único de Registro de Beneficiarios emitido por la SEJUVE, debidamente llenado y firmado;
- d. Tener al menos 12 (doce) años cumplidos y no tener más de 29 (veintinueve) años cumplidos al momento de la inscripción a la convocatoria;
- e. Carátula bancaria que contenga los 18 dígitos de la CLABE INTERBANCARIA a nombre del beneficiario, y
- f. Constancia de Situación Fiscal. (Actualizada con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la convocatoria).

Segundo. Proceso de operación e implementación.

La Unidad de Desarrollo Social y Humano se encargará de:

- I. La creación y emisión de la Convocatoria, misma que se difundirá posteriormente a la publicación oficial del presente Componente a través de los lineamientos pertinentes;
- II. Las personas interesadas solicitarán información ante la Unidad de Desarrollo Social y Humano de la SEJUVE, sobre el Componente;
- III. Las personas interesadas que cubran los requisitos de selección presentarán a la Unidad de Desarrollo Social y Humano, el artículo, la información y documentación solicitada en la convocatoria;
- IV. Apoyar al Comité Editorial quién llevará a cabo las recomendaciones conceptuales y de redacción para el mejor entendimiento del artículo;
- V. Acompañar al Comité Evaluador que calificará los artículos con base en la rúbrica contenida en la convocatoria, seleccionando los 15 (quince) artículos para publicar, de los cuales 5 (cinco) serán los ganadores de un apoyo económico del componente;
- VI. Mantener la comunicación a través de la implementación del Componente, la atención se mantendrá por medio virtual y/o presencial, en dónde el canal oficial de comunicación será a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sociedad.sejuve@gmail.com, también podrán ser atendidos vía telefónica al número 442 224 2616, ext. 111 o bien, ser atendidos/as de manera presencial en las instalaciones de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana S/N, Colonia Villas del Parque Código Postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
- VII. Tener el contacto con las personas beneficiarias serán notificadas de sus resultados del Componente vía correo electrónico, y
- VIII. Dar continuidad al proceso de edición de los artículos para su publicación física y digital, con la posibilidad de publicar más artículos tanto en la plataforma como en la revista y demás medios establecidos en términos de las disposiciones legales aplicables.

Tercero. De la selección.

- a. Se hará la publicación de hasta dos convocatorias tituladas “Revista de Divulgación Científica” en la plataforma oficial de la SEJUVE, cuya liga oficial es la siguiente: <https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve>, y podrá ser consultada en el apartado de “Convocatorias” una vez que sea publicada la convocatoria y en el tiempo establecido para el registro;
- b. Siempre y cuando la información solicitada haya sido integrada completa y correctamente, así como el procedimiento de registro completado en tiempo y forma según se desglose de la convocatoria, el interesado adquiere la calidad de “Registrado”;
- c. El Comité Editorial realizará las revisiones necesarias a los artículos aprobados, en caso de recibir correcciones conceptuales se le notificará al “Registrado” de acuerdo con lo establecido en la convocatoria;
- d. Los artículos “Registrados” pasarán a ser “Ganadores” cuando el Comité Evaluador así lo determine. De esta forma, se procederá a su publicación y a otorgar el premio económico según los lineamientos establecidos en la convocatoria, y
- e. Dicho proceso se llevará a cabo para cada una de las dos ediciones de la “**Revista de Divulgación Científica**”.

Cuarto. Notificación de la ayuda social.

Para la notificación de la ayuda social, entregada en modalidad de beca en términos de lo estipulado en el presente Programa, se notificará a los beneficiarios que resulten ganadores por medio de un correo electrónico enviado por la siguiente cuenta: sociedad.sejuve@gmail.com, en el plazo establecido en la convocatoria.

Quinto. De la publicación de Resultados.

La Unidad de Desarrollo Social y Humano, será la encargada de elaborar el Padrón de personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad aplicable; a la par se publicarán en las redes sociales oficiales de la SEJUVE los nombres de las personas beneficiarias, dentro del mes posterior a la selección de los jóvenes beneficiarios.

Sexto. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la SEJUVE, podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, la información y documentación a las personas beneficiarias, comprobación y verificación de los recursos, y ésta estará obligada a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

VI.SUBPROGRAMA “MULTICULTURALIDAD”**1. REGLAS DE OPERACIÓN COMPONENTE “INTERNACIONALIZACIÓN DE TALENTO JOVEN”.**

Propósito del Componente “Internacionalización de Talento Joven”. Apoyar a las juventudes que hayan participado en cualquiera de las convocatorias del presente Programa mediante una ayuda social para la realización de una estancia corta en el extranjero, para poder formular un proyecto con perspectiva de juventud, que beneficie a las juventudes del Estado de Querétaro.

Unidad Encargada: Unidad de Desarrollo Social y Humano de la SEJUVE.

Personas Beneficiarias.

- a) Hasta 45 (cuarenta y cinco) jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años cumplidos al momento de la convocatoria, que hayan participado en el Componente de “Voluntariado” y de “Embajadores” en el presente ejercicio fiscal, los cuales, serán 15 (quince) jóvenes participantes del Componente del Voluntariado y 30 (treinta) jóvenes participantes del Componente Embajadores.
- b) Las personas jóvenes beneficiarias del componente recibirán una ayuda social que consiste en un apoyo de tipo económico conforme a lo siguiente:
 - Embajadores: 30 (treinta) ayudas sociales por un monto de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.);
 - Voluntarios: 15 (quince) ayudas sociales por un monto de \$27,666.67 (veintisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), y
 - Los cuales se otorgarán a través de una transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por la persona beneficiaria, para llevar a cabo una estancia corta internacional, que contará con el acompañamiento del personal capacitado de la SEJUVE.

Primero. Requisitos de Elegibilidad del Componente.

Las personas que quieran ser beneficiarios del presente Programa, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de la convocatoria respectiva.

Criterios de Elegibilidad:

- A. Formato Único de Registro de Beneficiarios emitido por la SEJUVE, debidamente llenado y firmado;
- B. Pasaporte con vigencia mínima de 12 meses, a partir de la publicación de la convocatoria;
- C. Identificación oficial vigente del interesado;
- D. Mayores y menores de edad deberán adjuntar la información conforme a lo establecido en punto de los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias;
- E. Comprobación de haber participado en alguna Convocatoria del Componente de “Voluntariado” y de “Embajadores” en el presente ejercicio fiscal, y
- F. Carta motivo en formato libre sobre el cuestionamiento de “¿Por qué el joven quiere ser beneficiario del presente Componente y cual sería tu tema de interés en perspectiva de los jóvenes en el Estado de Querétaro?”

Segundo. Proceso de operación e implementación.

La Unidad de Desarrollo Social y Humano se encargará de:

- I. Efectuar la creación y emisión de la Convocatoria, misma que se difundirá con posterioridad a la publicación oficial del presente Programa y a través de los lineamientos de selección respectivos;
- II. Las personas interesadas que cubran los requisitos de selección aplicarán mediante los lineamientos de la Convocatoria y presentarán la información y documentación solicitada en la misma que para la implementación del Componente, la comunicación será virtual y/o presencial, en dónde el canal oficial de comunicación será a través de la siguiente dirección de correo electrónico: convocatorias.sejuve@gmail.com y podrán ser atendidos vía telefónica al número 442 224 2616 o bien, ser atendidos/as de manera presencial en las instalaciones de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana s/n, Colonia Villas del Parque Código Postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
- III. Apoyar al Comité Organizador, en validar la información proporcionada, por los “Registrados” así como la validez de los mismos mediante la selección, de acuerdo con la convocatoria;

- IV. Acompañar al Comité Organizador para coordinar los tiempos de implementación del Programa dinámico bajo la modalidad de "Internacionalización de Talento Joven", refiriéndose a logística de entrega de ayudas sociales de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, y
- V. Así también el Comité Organizador informará a las personas registradas los resultados de la convocatoria y se publicarán los resultados, quienes serán las personas beneficiarias mismas que serán notificadas de su incorporación al Componente vía correo electrónico dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la selección, por los cuales se les explicarán los pasos logísticos y plazos temporales a seguir de acuerdo con la convocatoria respectiva.

Tercero. De la selección.

- A. Se hará la publicación de una convocatoria titulada "**Internacionalización de Talento Joven**" en la plataforma oficial de la SEJUVE, cuya liga oficial es la siguiente: <https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve>, y podrá ser consultada en el apartado de "Convocatorias" la cual se difundirá posterior a la publicación del presente Programa;
- B. Las y los jóvenes interesados en participar en la convocatoria respectiva, deberán haber participado en la convocatoria Embajadores o en la Convocatoria Voluntariado de la SEJUVE en el presente ejercicio fiscal y llenar la información solicitada en la convocatoria respectiva. Una vez que las y los jóvenes interesados en participar hayan llenado su registro, éste pasará a revisión por la SEJUVE;
- C. Siempre y cuando la información solicitada haya sido integrada completa y correctamente en tiempo y forma el interesado adquiere la calidad de "Registrado", y
- D. Para la selección de los jóvenes beneficiarios del Componente "Internacionalización de Talento Joven", se llevará a cabo la selección a través de un Comité Organizador. Dentro de los proyectos de desarrollo con Jóvenes beneficiarios previamente al viaje, serán capacitados conforme a lo siguiente:
 - Implementar un Plan de trabajo, y
 - Llevar a cabo una capacitación encaminada a la planeación estratégica y formulación de proyectos.

En caso de ser seleccionado como beneficiario del Componente "**Internacionalización de Talento joven**", después de completar de manera satisfactoria todos los criterios de selección, se le notificará al joven beneficiario por medio de la dirección de correo electrónico: convocatorias.sejuve@gmail.com, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

Cuarto. Notificación de la ayuda social.

Para la notificación de la ayuda social, entregada de acuerdo a lo estipulado en el presente Componente, se notificará a los beneficiarios que resulten ganadores por medio de un correo electrónico enviado por la siguiente cuenta: convocatorias.sejuve@gmail.com, en el plazo establecido en la convocatoria.

Quinto. De la publicación de Resultados.

La Unidad de Desarrollo Social y Humano será la encargada de elaborar el Padrón de personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad aplicable; a la par se publicarán en las redes sociales oficiales de la SEJUVE los nombres de las personas beneficiarias, dentro del mes posterior a la selección de los jóvenes beneficiarios.

Sexto. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la SEJUVE, podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, la información y documentación a las personas beneficiarias, comprobación y verificación de los recursos, y ésta estará obligada a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

VII. SUBPROGRAMA “APOYO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN JÓVENES DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.

1. REGLAS DE OPERACIÓN COMPONENTE “EMBAJADORES”.

Propósito del Componente “Embajadores”. Fomentar la participación social de los jóvenes integrando una red de liderazgo a través de actividades, talleres, conferencias, mesas de trabajo y excursiones con las siguientes temáticas: acción social, integración, deporte y cultura, y formación empresarial. Este Componente tiene como objetivo principal empoderar a jóvenes líderes de todo el Estado para convertirlos en agentes de cambio en sus comunidades, colonias y municipios, a través de distintos incentivos y enlaces con Componentes para el aumento en la participación social del Estado de Querétaro.

Unidad Encargada: Unidad de Desarrollo Social y Humano de la SEJUVE.

Personas Beneficiarias:

- a) Se beneficiará hasta 200 (doscientas) personas jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años, que tengan interés en pertenecer a una red estatal de jóvenes líderes en diferentes ramas.
- b) Las personas jóvenes beneficiarias del Componente “Embajadores”, podrán participar en actividades, talleres, conferencias, mesas de trabajo y excursiones. Se otorgarán ayudas sociales de tipo económicas para colaboradores de la red en un esquema de 30 (treinta) representantes, que recibirán un apoyo económico mensual por 6 (seis) meses de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y 60 (sesenta) vocales que recibirán un apoyo económico mensual por 6 (seis) meses de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) quienes serán los encargados de difundir este Componente en todo el Estado de Querétaro.

Primero. Requisitos de Elegibilidad del Componente.

El presente Componente estará integrado por jóvenes de todas las convocatorias publicadas en el presente Programa.

- A. Identificación oficial vigente del interesado.
- B. Formato Único de Registro de Beneficiarios emitido por la SEJUVE, debidamente llenado y firmado;
- C. Tener 12 (doce) años cumplidos y no tener más de 29 (veintinueve) años cumplidos al momento de la inscripción a la convocatoria.
- D. Los menores y mayores de edad deberán adjuntar la información conforme a lo establecido en los requerimientos solicitados en los puntos 12.2, 12.4, 12.6 y 12.9 de las consideraciones generales de la operación del Programa para adolescentes y mayores de edad y menores de edad;
- E. Carta motivo, explicando las razones por las cuales quiere participar en la red.

Segundo. Proceso de operación e implementación.

La Unidad de Desarrollo Social y Humano se encargará de:

- I. Apoyar al Comité Organizador para efectuar la creación y emisión de la Convocatoria, misma que se difundirá con posterioridad a la publicación oficial del presente Programa y a través de los lineamientos pertinentes;
- II. Las personas interesadas que cubran los requisitos de selección aplicarán los lineamientos de la Convocatoria y presentarán la información y documentación a que se refiera la Convocatoria;
- III. Validar la información proporcionada por las personas, y determinará el padrón de beneficiarios del Componente, así como la validez de los mismos;
- IV. Mantener la comunicación de forma virtual y/o presencial, en dónde el canal oficial de comunicación será a través de la siguiente dirección de correo electrónico: convocatorias.sejuve@gmail.com, también podrán ser atendidos vía telefónica al número 442 224 2616 o bien, ser atendidos/as de manera presencial en las instalaciones de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana S/N, Colonia Villas del Parque Código Postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas;

- V. Las personas beneficiarias serán notificadas de su incorporación al Componente vía correo electrónico, por los cuales se les explicarán los pasos logísticos y plazos temporales a seguir;
- VI. Apoyar al Comité Organizador y coordinar los tiempos de implementación del Programa dinámico bajo la modalidad de "Embajadores", refiriéndose a logística de entrega de ayudas sociales, cumplimiento administrativo, dinámicas involucradas y recepción de los documentos de los beneficiarios;
- VII. El Componente de "Embajadores" busca apoyar a las y los jóvenes que sean seleccionados como beneficiarios mediante ayudas sociales de tipo económico que serán otorgadas de manera mensual con el objetivo de potenciar liderazgos;
- VIII. Renovar la ayuda social al joven siempre y cuando cumpla con todos los requisitos solicitados en la convocatoria y al mismo tiempo, esté cumpliendo en tiempo y forma con las actividades designadas por parte de la empresa;
- IX. Implementar la organización de los beneficiarios de este Componente se comienza con las actividades descritas supeditadas al calendario, y
- X. Organizar a los representantes y vocales quienes se encargarán de dar a conocer los beneficios que ofrece "Embajadores".

Tercero. De la selección.

- a) Se hará la publicación de una convocatoria, misma que se publicará en la plataforma oficial de la SEJUVE, cuya liga oficial es la siguiente: <https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve>, y podrá ser consultada en el apartado de "Convocatorias";
- b) Las y los jóvenes "Interesados" en participar en la convocatoria del presente componente, deberán llenar y proporcionar la información solicitada por la misma. Una vez llenado su registro, éste pasará a revisión por la SEJUVE;
- c) Siempre y cuando la información solicitada haya sido respondida en tiempo y forma completa y correctamente, el interesado adquiere la calidad de "Registrado";
- d) Una vez completado el proceso de selección, los jóvenes elegidos serán debidamente notificados vía correo electrónico, en el plazo señalado en la convocatoria, adquiriendo así la calidad de "Beneficiario";
- e) A partir del momento de selección de los jóvenes, los "Embajadores" comenzarán con la impartición de actividades, talleres, conferencias, mesas de trabajo y excursiones de manera general o de la temática a la que pertenezca;
- f) A partir del envío de la notificación a los beneficiarios, los "Embajadores" comenzarán con actividades, talleres, conferencias, mesas de trabajo y excursiones de manera general o de la temática a la que pertenezca;
- g) Se establecerá un sistema de puntuación por actividad, de acuerdo a la asistencia de los jóvenes pertenecientes a los "Embajadores", cuantas más actividades realizan los jóvenes, más puntos recibirán conformidad con la convocatoria, el criterio de puntuación es el siguiente:
 - Conferencias;
 - Actividades de apoyo a SEJUVE;
 - Talleres;
 - Mesas de trabajo, y
 - Excursiones.

Criterios de puntuación que serán compartidos con los miembros participantes de los "Embajadores" en las bases establecidas en la convocatoria respectiva, esto con el fin de reconocer los integrantes más destacados, los jóvenes integrantes deberán de acreditar sus actividades mediante una comprobación de conformidad con las bases de la convocatoria.

Las actividades, talleres, conferencias, mesas de trabajo y excursiones serán ofrecidas única y exclusivamente por medio de SEJUVE supeditadas a las necesidades y operativas de la SEJUVE.

La SEJUVE podrá dar de baja definitiva de los “Embajadores” a cualquier beneficiario que se encuentre inactivo o presente cualquier acto de indisciplina o inmoral y dejará de recibir los apoyos establecidos de inmediato.

Cuarto. Notificación de la ayuda social.

Para la notificación de la ayuda social, entregada de acuerdo a lo estipulado en el presente Componente, dentro del plazo señalado en la convocatoria, se notificará a los beneficiarios que resulten ganadores por medio de un correo electrónico enviado por la siguiente cuenta: convocatorias.sejuve@gmail.com, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a obtención del resultado final de la convocatoria respectiva.

Quinto. De la publicación de Resultados.

La Unidad de Desarrollo Social y Humano, será la encargada de elaborar el Padrón de personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad aplicable; a la par se publicarán en las redes sociales oficiales de la SEJUVE los nombres de las personas beneficiarias, dentro del mes posterior a la selección de los jóvenes beneficiarios.

Sexto. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la SEJUVE, podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, la información y documentación a las personas beneficiarias, comprobación y verificación de los recursos, y ésta estará obligada a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

2. REGLAS DE OPERACIÓN COMPONENTE “PARA Y TRANSFÓRMATE”.

Propósito del Componente “Para y transfórmate”. Fomentar la participación social de las y los jóvenes del Estado de Querétaro, integrando una red de liderazgo deportivo, por medio de una convocatoria para capacitaciones y una plataforma digital de acceso gratuito, con contenido de activación física y salud en general.

Unidad Encargada: Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE.

Personas Beneficiarias:

- a) Se beneficiarán hasta 25 (veinticinco) mujeres jóvenes de 18 a 29 años, que radiquen en el Estado de Querétaro y que estén interesadas en recibir una capacitación en materia deportiva.

Primero. Requisitos de Elegibilidad del Componente.

Este Componente tiene como objetivo principal la promoción de la actividad física a través de un método de participación social que busca crear un proyecto replicable con apoyo de la SEJUVE; a través de una convocatoria se elegirán hasta 25 (veinticinco) mujeres jóvenes, en donde obtendrán capacitación, para fomentar la actividad física. Buscando que sean usuarios constantes y activos de la plataforma virtual, en la cual podrán tomar clases y obtener de manera gratuita información sobre salud en general.

Requisitos:

- a. Identificación oficial vigente del interesado;
- b. Formato Único de Registro de Beneficiarios emitido por la SEJUVE, debidamente llenado y firmado;
- c. Tener 18 (dieciocho) años cumplidos y no tener más de 29 (veintinueve) años al momento de la inscripción a la convocatoria, y
- d. Ser residente del Estado de Querétaro.

Segundo. Proceso de operación e implementación.

La Unidad de Promoción de la Salud se encargará de:

- I. Elaborar y emitir una Convocatoria, la cual se difundirá posterior a la publicación oficial del presente Programa;
- II. Entregar a cada una de las jóvenes seleccionadas en la convocatoria el material deportivo para la capacitación;
- III. Coordinar la Plataforma virtual: las juventudes del Estado tendrán acceso gratuito a ella, dicha plataforma contendrá clases virtuales y transmisiones en vivo sobre temas relacionados con actividad física y hábitos saludables;
- IV. Eventos presenciales masivos: se realizarán en los diferentes Municipios del Estado de Querétaro, supeditados a los días y horarios de la SEJUVE;
- V. Para la implementación del Subprograma, la atención se mantendrá por medio virtual y/o presencial, en donde el canal oficial de comunicación será a través de la siguiente dirección de correo electrónico: paraytransformate.sejuve@gmail.com, también podrán ser atendidos vía telefónica al número 442 224 2616 o bien, de manera presencial visitar las instalaciones de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana s/n, Colonia Villas del Parque código postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas;
- VI. Apoyar al Comité Organizador, verificará que la persona cumpla con los requisitos de selección y se encargará de llevar a cabo el desarrollo de la misma;
- VII. Acompañar al Comité Organizador seleccionará, con base en sus evaluaciones, a los ganadores del Componente de conformidad con la convocatoria,
- VIII. Asesorar a los usuarios de la plataforma y de las actividades a realizar dentro del Componente, estarán supeditadas a los días y horarios establecidos por la SEJUVE.

Tercero. De la Selección.

- a) Se hará la publicación de la convocatoria titulada "**Para y Transfórmate**" en la plataforma oficial de la SEJUVE, cuya liga oficial es la siguiente: <https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve>, y podrá ser consultada en el apartado de "Convocatorias" una vez que sean publicadas;
- b) Las jóvenes "Interesadas" en participar en la convocatoria del presente componente, deberán llenar y proporcionar la información solicitada. Una vez llenado su registro, éste pasará a revisión por personal de la SEJUVE;
- c) Siempre y cuando la información solicitada haya sido respondida completa y correctamente, el interesado adquiere la calidad de "Registrado";
- d) Una vez evaluado y aprobado por el Comité Organizador, a través de las gestiones administrativas respectivas, la joven seleccionada adquirirá la calidad de "Beneficiario", y
- e) Las personas beneficiarias serán notificadas de su incorporación al Componente vía correo electrónico, se les explicarán los pasos logísticos y plazos temporales a seguir una vez que sea aprobado por el Comité Organizador.

Cuarto. Notificación de la ayuda social.

Para la notificación de la ayuda social, entregada de acuerdo a lo estipulado en el presente Componente, se notificará a las beneficiarias que resulten ganadoras por medio de un correo electrónico enviado por la siguiente cuenta: paraytransformate.sejuve@gmail.com, de conformidad con lo establecido en la convocatoria respectiva.

Quinto. De la publicación de Resultados.

La Unidad de Promoción de la Salud, será la encargada de elaborar el Padrón de personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad aplicable; a la par se publicarán en las redes sociales oficiales de la SEJUVE los nombres de las personas beneficiarias, dentro del mes posterior a la selección de los jóvenes beneficiarios.

Sexto. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la SEJUVE, podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, la información y documentación a las personas beneficiarias, comprobación y verificación de los recursos, y ésta estará obligada a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

3. REGLAS DE OPERACIÓN COMPONENTE “VOLUNTARIADO”.

Propósito del Componente “Voluntariado”. Fomentar la participación social a través de un “Voluntariado” que promueva la acción social, participación, responsabilidad social y el desarrollo sostenible en el Estado de Querétaro.

Unidad Encargada: Unidad de Desarrollo Social y Humano de la SEJUVE.

Personas Participantes:

- a) Hasta 300 (trescientas) personas jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años, que tengan interés en participar en un voluntariado;
- b) Para la realización de acciones alineadas al desarrollo sostenible tales como reforestaciones, limpieza de espacios públicos, pintura de murales culturales, talleres, capacitaciones, conferencias en colaboración con distintos organismos públicos y agrupaciones juveniles, así también contribuyendo al mejoramiento del tejido social, con actividades de reforestación, aplicación de pintura, trabajo en equipo de limpieza en colaboración con agrupaciones juveniles, instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Criterios de Elegibilidad:

- A. Identificación oficial vigente del interesado (mayores de edad), para los menores de edad, se deberá presentar la del padre, madre o tutor;
- B. Formato Único de Registro de Beneficiarios, emitido por la SEJUVE, debidamente llenado y firmado, y
- C. Tener 12 (doce) años cumplidos y no tener más de 29 (veintinueve) años al momento de la inscripción a la convocatoria.

Segundo. Proceso de operación e implementación.

La Unidad de Desarrollo Social y Humano se encargará de:

- I. Elaborar y emitir una Convocatoria, la cual se difundirá con posterioridad a la publicación oficial del presente Programa;
- II. Mantener la comunicación del presente Componente y brindará la atención por medio virtual y/o presencial, en dónde el canal oficial de comunicación será a través de la siguiente dirección de correo electrónico: coordinacionvoluntariado.sejuve@gmail.com
Brindará atención vía telefónica al número 442 224 2616 o bien, de manera presencial visitar las instalaciones de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana S/N, Colonia Villas del Parque Código Postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

- III. Apoyar al Comité Organizador para la verificación de los requisitos solicitados a los participantes y que se cumpla con los requisitos de selección, y llevar a cabo el desarrollo de la convocatoria;
- IV. Coordinar junto con Comité Organizador el proceso de selección, de las evaluaciones, para la selección de los trescientos voluntarios;
- V. Llevar a cabo la entrega de material como lo son gorras, playeras, guantes para el desarrollo de las actividades de voluntariado a las y los jóvenes seleccionados, y
- VI. Llevar a cabo la suscripción de un convenio de colaboración entre el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y la SEJUVE, para las intervenciones en el mejoramiento de viviendas y realización de acciones respectivas.

Tercero. De la Selección.

- A. Se hará la publicación de la convocatoria, misma que se publicarán en la plataforma oficial de la SEJUVE, cuya liga oficial es la siguiente: <https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve>, y podrá ser consultada en el apartado de “Convocatorias”, la cual se difundirá posterior a la publicación oficial del presente Programa;
- B. Las y los jóvenes “Interesados” en participar en la presente convocatoria, deberán llenar y proporcionar la información solicitada por la misma en el plazo establecido en la convocatoria. Una vez llenado su registro, éste pasará a revisión por la SEJUVE;
- C. Siempre y cuando la información solicitada haya sido integrada completa y correctamente, el interesado adquiere la calidad de “Registrado”;
Para la selección de los jóvenes beneficiarios del Componente “Voluntariado” se usarán los criterios plasmados como criterios de elegibilidad;
- D. Una vez completado el proceso de selección, los jóvenes elegidos serán debidamente notificados vía correo electrónico, adquiriendo así la calidad de “Beneficiario”;
A partir del momento de selección de los jóvenes, del componente “Voluntariado” comenzará con mejoramiento de acabados en viviendas, además de acciones de colaboración y coordinación con la SEJUVE y agrupaciones juveniles de la sociedad civil, y
- E. La SEJUVE, realizará campañas y actividades de difusión del Programa (físicas y/o virtuales), a través de Instituciones Educativas de Apoyo, redes sociales, agrupaciones juveniles, Organizaciones de la Sociedad Civil entre otros.

Cuarto. Notificación de la participación.

Para la notificación de su participación como voluntario, será de acuerdo a lo estipulado en el presente Componente, y se le notificará por medio de un correo electrónico enviado por la siguiente cuenta: coordinacionvoluntariado.sejuve@gmail.com, en el plazo establecido en la convocatoria.

Quinto. De los Resultados.

La Unidad de Desarrollo Social y Humano, será la encargada de elaborar el Padrón de personas participantes, de conformidad con la normatividad establecida, con el fin único de contar con información estadística del alcance del componente.

Sexto. Resguardo de la información.

La SEJUVE, se encargará de generar la documentación física y/o electrónica y resguardará la información generada.

16. De los Servidores Públicos.

Todas las personas que ejerza oficio cargo o comisión como servidor público involucrados en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

17. Datos personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

18. Suscripción de documentos en apoyo del Programa.

Para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Programa, la SEJUVE podrá contratar a terceros por servicios profesionales y/o la suscripción de acuerdos, convenios de colaboración con dependencias e instancias no gubernamentales, contratos con dependencias personas físicas y morales.

19. Mecanismo de verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso del apoyo, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias, las cuales estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

20. Resguardo de documentación.

La SEJUVE será la responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable. Toda documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el beneficiario el responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos, en dicho caso el Comité Evaluador determinará las medidas y acciones legales procedentes.

21. Seguimiento, Evaluación del Programa.

- a) La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la SEJUVE a través de las unidades administrativas designadas.
- b) La verificación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la SEJUVE, a través de las Unidades Administrativas competentes.
- c) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.
- d) La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos suscritos en términos de los ordenamientos legales aplicables.
- e) La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

22. Transparencia y Publicidad.

Las Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y además estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con los artículos 1,2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la publicidad y difusión del Programa: **“CONTIGO RUMBO JOVEN 2023”** se fomentará, observará y promoverá la transparencia en el ejercicio de los recursos con base en las obligaciones comunes.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1,2,4,6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa al Programa **“CONTIGO RUMBO JOVEN 2023”** deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal incluyendo la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo del Programa.

23. Protección de Datos Personales.

Aviso de Privacidad

La SEJUVE es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de la SEJUVE y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana S/N Parque Querétaro 2000 , Código Postal 76140, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través del teléfono 442-224-2616; o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: <https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/about/privacy-notice>

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 7, 22, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, IX, 7, 11, 12, 14 fracción III, 16, 17, 20 y 21, 59 y 61 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

24. Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local. Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

25. Enfoque de derechos humanos y Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, así como las referencias o alusiones en la redacción de las Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas y todos los jóvenes, a manera de lenguaje inclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades y demás normatividad aplicable.

26. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes, podrán presentarse en:

- Oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en avenida Corregidora Sur número 16 Colonia Cimatario, Primera Sección Código Postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.
- Oficinas de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en Parque Querétaro 2000 Boulevard Bernardo Quintana S/N, col. Villas del Parque, C.P. 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Portal: sejuve.queretaro.gob.mx
Teléfono. (442) 224 26 16

27. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, encargado el material informativo al beneficiario para que conozca de manera que puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

- 800 TE SIRVE 800 83 747 83
- Contralorsocial@queretaro.gob.mx

28. Supervisión.

La supervisión está a cargo de la SEJUVE y tiene por objetivo: Organizar y supervisar el cumplimiento del presente Programa.

29. Comprobación del Recurso.

La comprobación de los apoyos sociales deberá realizarse conforme a lo establecido en las convocatorias correspondientes del Programa.

Una vez que el Comité Evaluador tenga conocimiento del incumplimiento de una comprobación a de apoyo social, notificará al beneficiario, para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación, lleve a cabo la entrega de la comprobación y exprese lo que a su derecho convenga.

El Comité Organizador habrá de analizar la respuesta que otorgue el beneficiario y podrá tener por cumplimentada la comprobación o mantener el estado de incumplimiento de la misma. De persistir el incumplimiento por parte del beneficiario, dicho Comité, dará parte a la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del incumplimiento.

30. Cierre del ejercicio.

La Autoridad Ejecutora integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados.

31. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

Transitorios

Primero. El presente Programa “**CONTIGO RUMBO JOVEN 2023**” entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés); siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para su ejecución.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 17 (diecisiete) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

C. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que:

*"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.**"*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

*"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.**"*

...

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable,



OFICIALÍA
MAYOR
DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."

12. Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: **"El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla..."**, también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

"Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

...

IX. *...el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla..."*

3

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente que señale el artículo anterior.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Gro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ...”

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 21 de abril de 2023, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. ADRIANA ANGELINA CASTELLANOS CHÁVEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. ADRIANA ANGELINA CASTELLANOS CHÁVEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUDITOR**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE MEJORA DE LA GESTIÓN Y MEMORIA DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$30,440.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,991.30 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$32,431.30 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **24 de abril de 2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor de la **C. ADRIANA ANGELINA CASTELLANOS CHÁVEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **60 años** de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 277, Fecha de Registro 11 de abril de 1963, Folio 46539725, suscrita por el Lic. Antonio Padierna Luna, Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal A, con fecha de nacimiento 12 de abril de 1963 y **21 años, 7 meses y 12 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

4

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	05/09/2001	28/09/2006	5	0	23
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	02/10/2006	21/04/2023	16	6	19
ANTIGÜEDAD TOTAL			21	7	12

18. Que el párrafo segundo del artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por vejez razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **22 (veintidós)** años de servicio.

19. Que en la solicitud realizada por el **C. ADRIANA ANGELINA CASTELLANOS CHÁVEZ** se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



Querétaro, y en virtud de que el día 24 de abril de 2023, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante oficio No. DRH/910/2023, de fecha 4 de mayo de 2023, se informó a la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que al **C. ADRIANA ANGELINA CASTELLANOS CHÁVEZ** inició su trámite de Pensión por Vejez, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización de su Prepensión**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de mayo de 2023**, y surtir efectos su **Prepensión** a partir del **1 de junio de 2023**.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ADRIANA ANGELINA CASTELLANOS CHÁVEZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **6 al 10 de mayo de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. ADRIANA ANGELINA CASTELLANOS CHÁVEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **22 años** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **70% (setenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$22,701.91 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS UN PESOS 91/100 M.N.)**, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

5

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. ADRIANA ANGELINA CASTELLANOS CHÁVEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. ADRIANA ANGELINA CASTELLANOS CHÁVEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUDITOR**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE MEJORA DE LA GESTIÓN Y MEMORIA DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,701.91 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS UN PESOS 91/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **70% (setenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. ADRIANA ANGELINA CASTELLANOS CHÁVEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 15 de mayo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

HEBM/IESA/xcs
280223 PVC

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ, Titular de la Dirección Administrativa del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I y VIII del artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II, III, IV y V, así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.



5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Fray Pedro de Gante No. 10 Col. Cimatarío, Querétaro, Qro.
Tel. 442 348 1100 Ext. 1201 administrativa@icateq.edu.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTAROQUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha 02 de mayo de 2023, la **C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PUERTO**, solicitó a la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro le sea concedido el beneficio de la Jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en los artículos 18 fracción X segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, con fecha 03 de mayo de 2023, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PUERTO**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Administrativa del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, con una antigüedad de **27 años, 07 meses y 20 días** de servicio prestado al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

13. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **Secretaria del Director General adscrito a este Organismo**, percibiendo un sueldo mensual de **\$17,172.00 (DIECISIETEMIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,650.30 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 30/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$21,822.30 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 30/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

14. Que en la solicitud realizada por la **C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PUERTO**, no fue requerido el derecho a la Prejubilación que contempla el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Fray Pedro de Gante No. 10 Col. Cimatarío, Querétaro, Qro.
Tel. 442 348 1100 Ext. 1201 administrativa@icateq.edu.mx


 ICATEO

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
 QUERÉTARO


15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en el apartado de **RECURSOS HUMANOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del CINCO al NUEVE DE MAYO DE 2023, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PUERTO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PUERTO**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y de los 27 años, 07 meses y 20 días de servicio prestado al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, y considerando que el artículo 127 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$21,822.30 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 30/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PUERTO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PUERTO**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA DEL DIRECTOR GENERAL adscrito al INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$21,822.30 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 30/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (Cien por**



ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PUERTO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de mayo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE


DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción XVII, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- 2.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- 3.** Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
- 4.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento es una dependencia auxiliar para el estudio, planeación y despacho de los temas que por materia le correspondan de la Administración Pública Municipal.
- 5.** Que se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio suscrito por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remitió la Iniciativa de Reglamento de Turismo del Municipio de Colón, Qro., a fin de que fuera sometido a consideración de la Comisión que por materia corresponda y en su caso de los integrantes del H. Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento el expediente **CT/051/DAC/2022.**

- 6.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0400/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, el expediente referido a la Comisión de Turismo, para su estudio y consideración.
- 7.** Que en fecha 15 de noviembre de 2022 se recibió el oficio suscrito por los integrantes de la Comisión de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, en términos de lo dispuesto por el numeral 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remiten la versión que fuera aprobada en la Reunión de Trabajo de la Comisión antes mencionada a fin de que sea sometida a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.
- 8.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Turismo es competente para conocer del presente asunto, por lo que, los miembros de dicha Comisión se reunieron para dictaminar sobre la necesidad de regular la operación de las dependencias encargadas del Turismo, así como a los prestadores de servicios turísticos en general dentro del Municipio, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.
- 9.** Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto y Cercano a la Gente” el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la Línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, apartado III, inciso 4) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Turismo del Municipio de Colón, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento.

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE COLÓN

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de interés público e interés social y de observancia general y obligatoria en el Municipio de Colón, Querétaro, correspondiendo su aplicación al titular de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Desarrollo Turístico. En lo conducente, se aplicará de manera supletoria a este Reglamento, la Ley General de Turismo, el Reglamento de la Ley General de Turismo, Ley de Turismo del Estado de Querétaro, así como la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y/o cualquier otra Norma Oficial Mexicana e Internacionales aplicables en materia turística.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Promover y regular el fomento, desarrollo y prestación de los servicios turísticos en el municipio de Colón, los cuales se llevarán a cabo bajo los principios de preservación y aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos.
- II. Establecer una buena coordinación con las dependencias del Ayuntamiento para la aplicación y cumplimiento de las leyes y este reglamento, así como con las autoridades estatales y federales.

- III. Generar proyectos y programas para el rescate, conservación, mejoramiento, protección, promoción, progreso y aprovechamiento de los recursos y activos turísticos del Municipio, preservando el equilibrio ecológico, social, cultural y artesanal de los lugares de que se trate;
- IV. Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico;
- V. Orientar con información actualizada a los turistas, cualquiera que sea su procedencia;
- VI. Promover el turismo incluyente a través de la accesibilidad y la igualdad, facilitando a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;
- VII. Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo;
- VIII. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos, con capacitación e información;
- IX. Fomentar la inversión de capitales, a través del manejo de una cartera de proyectos viables, para el crecimiento y progreso continuo de la oferta turística existente;
- X. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este reglamento, a través de la creación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo para proponer el Ayuntamiento la celebración de convenios y dar continuidad y apoyo a los proyectos.
- XI. Promover el turismo, coadyuvando al fortalecimiento del patrimonio histórico, artesanal y cultural del Municipio, a través de los medios de comunicación y diversos mecanismos publicitarios;
- XII. Ordenar y regular la actividad turística a través de la creación del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, y de las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico del Municipio; y
- XIII. Fortalecer el desarrollo y progreso turístico del Municipio con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de sus habitantes.

En ninguna circunstancia, la preservación y conservación de los espacios, zonas, edificios, monumentos, y demás recursos turísticos, estará supeditada al aprovechamiento turístico o de cualquier otra índole.

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

La actividad turística en el municipio de Colón se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, Reglamento de la Ley General de Turismo, las Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales aplicables en materia turística y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Colón, Querétaro, representación constitucional del Municipio.
- II. **Municipio:** La demarcación política, territorial, de Gobierno y de población que conforman el Municipio de Colón;
- III. **Actividades Turísticas:** Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos, de conformidad con la fracción I del artículo 3o de la Ley General;
- IV. **Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo Municipal de Turismo;
- V. **Comisión:** Es la Comisión de Turismo integrada para tal efecto por los regidores del Ayuntamiento;
- VI. **Corriente Turística:** Grupo numeroso de personas que en forma transitoria se desplaza de un sitio a otro por razones de recreación y cuya circulación llega a constituir un caudal continuo y estable;
- VII. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Turístico del Municipio de Colón, Querétaro;
- VIII. **Director:** Director de Desarrollo Turístico del Municipio de Colón, Querétaro;
- IX. **Destino turístico:** Sitio comúnmente visitado por turistas nacionales, extranjeros y residentes locales con fines de esparcimiento, descanso o cultural;

- X. **Ley Estatal:** La Ley de Turismo del Estado de Querétaro;
- XI. **Ley General:** La Ley General de Turismo;
- XII. **Módulo de Información Turística:** El establecimiento fijo o semifijo de la administración pública municipal, o de institución permisionaria, en donde se proporciona al turista información sobre destinos, productos y servicios turísticos;
- XIII. **Norma Oficial:** la Norma Oficial Mexicana, que tiene por objeto establecer las características y especificaciones que deben cumplirse de forma obligatoria en la prestación de los servicios de naturaleza turística, conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización y la Ley Federal de Protección al Consumidor;
- XIV. **Prestadores de Servicios Turísticos:** Persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista, de manera remunerada, la prestación de servicios turísticos;
- XV. **Promoción Turística:** Conjunto de acciones e instrumentos destinados a fomentar las actividades turísticas;
- XVI. **Recursos Turísticos:** Elementos naturales o artificiales de un lugar que constituyen un atractivo para la actividad turística.
- XVII. **Reglamento:** El presente Reglamento de Turismo del Municipio de Colón, Querétaro;
- XVIII. **Reglamento General:** Reglamento de la Ley General de Turismo;
- XIX. **Región Turística:** Espacio homogéneo, de características especiales similares, que puede abarcar más de dos estados o municipios que por la cercanía de los atractivos y servicios se complementan;
- XX. **Registro Nacional de Turismo:** El catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, cuentan con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional;
- XXI. **Servicios Turísticos:** Conjunto de actividades, bienes y productos que ofrecen los prestadores de servicios, tendiente a satisfacer necesidades específicas de los turistas;
- XXII. **Secretaría de Desarrollo Sustentable / SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro;
- XXIII. **Turismo:** Las actividades que se realizan a fin de ofrecer bienes y servicios a las personas que se desplazan de su domicilio o residencia habitual, con la intención de visitar lugares con motivos de esparcimiento, descanso, salud, cultura, entretenimiento, diversión o recreo, generándose de estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyen al desarrollo del municipio;
- XXIV. **Trabajador Turístico:** Toda persona que labora dentro de una negociación de prestador de servicios turísticos;
- XXV. **Turismo Religioso:** Modalidad de viaje motivada por la fe, la espiritualidad, la devoción o el interés por conocer el patrimonio de arte sacro que incluye todos los credos de interés turístico.
- XXVI. **Turismo de Romance:** Engloba aquellos viajes que se realizan con la finalidad de celebrar algún motivo especial en la vida de parejas como pueden ser formalización de compromisos, despedidas de solteros, bodas, lunas de miel, aniversarios y renovación de votos entre otros.
- XXVII. **Turismo Empresarial y Convenciones:** Acciones encaminadas a impulsar y promover la realización de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones, relacionadas con actividades laborales, profesionales o económicos, o mercadeo.
- XXVIII. **Ecoturismo:** Aquel que tiene como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la preservación de los elementos y recursos naturales y culturales.
- XXIX. **Turista:** Persona que viaja desplazándose temporalmente fuera del lugar de su residencia habitual y utiliza alguno de los servicios turísticos.
- XXX. **Programa Municipal de Turismo:** Es aquel que precisa los objetivos y prioridades de desarrollo en materia turística, estableciendo aquellas estrategias fundamentales para inducir a una mayor eficiencia y eficacia en esta materia.

CAPÍTULO SEGUNDO De los Turistas

Artículo 4.- Sin menoscabo de los derechos establecidos en otras leyes federales y estatales, los turistas tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir información objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones, precios y facilidades que le ofrecen los prestadores de servicios turísticos;
- II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones y precios contratados;
- III. Recibir los documentos que acrediten los términos de su contratación y las facturas o notas de venta, correspondientes a los servicios turísticos;
- IV. Gozar de tranquilidad, intimidad y seguridad personal y de sus bienes;
- V. Presentar las denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes sobre la prestación de servicios turísticos;
- VI. Gozar de servicios turísticos en condiciones óptimas de higiene y seguridad;
- VII. Obtener debida información para la prevención de accidentes y enfermedades contagiosas;
- VIII. Recibir información pronta y veraz, sobre las alertas por emergencias meteorológicas;
- IX. Recibir información que proporcione el Ayuntamiento de Colón, Querétaro a través de la página web oficial del Ayuntamiento y cualquier otro medio de comunicación; sobre los diversos servicios y destinos turísticos que existen en el Municipio; y
- X. Los demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 5.- Los turistas tienen la obligación de:

- I. Respetar lo establecido en este Reglamento y otros reglamentos municipales;
- II. Respetar el entorno ecológico, patrimonio natural, cultural e histórico de los sitios y comunidades, así como costumbres, creencias y comportamientos de la población;
- III. Realizar el pago de los servicios contratados en el tiempo y forma convenidos con el prestador de servicios turísticos, aun y cuando el turista haya interpuesto denuncia, queja o reclamo ante autoridad competente.
- IV. Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos;
- V. Acatar las órdenes que por alertas de emergencia meteorológicas emiten las autoridades competentes; y
- VI. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 6.- Queda prohibida la discriminación a las personas por razones de raza, genero, discapacidad, edad, credo político o religioso, preferencia sexual, nacionalidad o condición social en la prestación de servicios turísticos y actividades turísticas. Todo acto de discriminación se perseguirá de conformidad con la legislación federal y estatal.

CAPÍTULO TERCERO De los Prestadores de Servicios Turísticos

Artículo 7.- Se consideran como servicios turísticos, aquellos que se prestan bajo alguna de las modalidades siguientes:

- a) Hoteles, Hostales, Campamentos, Paradores de casas rodantes o cualquier otro centro de alojamiento turístico sin importar su categoría;
- b) Arrendadoras de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses, naves náuticas o aéreos, y todo vehículo diverso destinados a la realización de actividades turísticas;

- c) Empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático que presten servicios a Turistas;
- d) Tour operadores, Agencias de viajes, minoristas y subagencias;
- e) Restaurantes, bares, centros nocturnos y similares donde concurren principalmente turistas;
- f) Servicios de Guía de Turistas;
- g) Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;
- h) Organizadores de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y reuniones de grupos de trabajo o capacitación, que generen flujo de turismo;
- i) Operadores de centros de convenciones, exposiciones y de recintos feriales;
- j) Spas y aquellos establecimientos dedicados al turismo de salud;
- k) Organizadores de eventos de carácter artístico, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujo de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones;
- l) Tiendas de conveniencia, almacenes, zapaterías, boutiques, tiendas de artesanías y en general todos los establecimientos que oferten bienes y productos para los turistas; y
- m) Las demás que señalen los diversos ordenamientos en la materia.

Artículo 8.- Sin menoscabo de los derechos establecidos en otras leyes federales y estatales, los prestadores de servicios turísticos tienen los siguientes derechos:

- I. Participar en el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, de conformidad con las reglas establecidas en este reglamento;
- II. Participar en los programas de profesionalización del sector turístico, que promueva o lleve a cabo la Dirección de Desarrollo Turístico;
- III. Coadyuvar con la conformación de los programas de política turística del municipio;
- IV. Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y demás procedimientos de verificación, se identifiquen y presenten la documentación que autoriza su actuación;
- V. Recibir del turista la remuneración convenida por los servicios turísticos que proporcione;
- VI. Recibir información pronta y veraz, sobre las alertas por emergencias meteorológicas;
- VII. Recibir información que proporcione el Ayuntamiento de Colón, Querétaro a través de la página web oficial del Ayuntamiento y cualquier otro medio de comunicación; sobre los diversos servicios y destinos turísticos que existen en el Municipio; y
- VIII. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 9.- Los prestadores de servicios turísticos, tienen la obligación de:

- I. Cumplir con la reglamentación municipal, en cuanto a la forma de prestar los servicios turísticos en las zonas y horarios permitidos en el municipio;
- II. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas;
- III. Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, de los servicios y productos que éste requiera, así como los derechos que tienen como turistas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Establecer procedimientos alternativos que determine la autoridad competente, para la atención de quejas;
- V. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de la legislación de la materia;
- VI. Inscribirse en el Registro Nacional y Municipal de Turismo; actualizar los datos oportunamente, siempre y cuando su actividad de prestación de servicios turísticos esté contemplada para su inscripción de acuerdo con la Secretaría de Turismo Federal;
- VII. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;

- VIII. Proteger, respetar y promover las manifestaciones culturales, populares, tradicionales y la forma de vida de la población;
- IX. Preservar, y en caso de daño, reparar los bienes públicos y privados que guarden relación con el turismo;
- X. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 10.- Toda persona que preste servicios turísticos tendrá la obligación de conservar y cuidar la imagen del Municipio de Colón, por lo que nadie podrá apropiársela, perjudicarla o dañarla como consecuencia de su actividad.

Artículo 11.- En la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos de la legislación vigente.

Artículo 12.- No se considerarán discriminatorias en contra de las personas, las tarifas y precios para el uso, consumo o disfrute, de los productos o servicios turísticos ofertados, ni los requisitos de edad o las restricciones para el uso de instalaciones turísticas, cuando sean de carácter general y guarden relación directa con la especialización que el prestador de servicios turísticos decida otorgar, y siempre que las mismas no sean violatorias de otras normas.

Artículo 13.- Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose el presente Reglamento, La Ley Estatal, La Ley General, La Ley Federal de Protección al Consumidor y la demás normatividad aplicable.

Artículo 14.- Los prestadores de servicios turísticos, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de inicio de sus operaciones deberán contar con:

- I. Registro Federal de Contribuyentes;
- II. Registro Nacional y Municipal de Turismo, o comprobante que se encuentra en trámite; y
- III. Licencia Municipal de Funcionamiento.

Así como los demás requisitos que establezcan otros ordenamientos.

Artículo 15.- Para operar, es obligación de todos los prestadores de servicios turísticos estar al corriente y contar con sus permisos municipales, así como contar con el equipo adecuado basado en las normas oficiales de acuerdo al tipo de servicio que presten, todo esto para la debida protección, seguridad y bienestar del turista, de lo contrario la Dirección de Desarrollo Turístico, actuará como una dependencia de apoyo para las demás dependencias municipales y autoridades competentes, para denunciar cualquier irregularidad que se presente o que se encuentre en las visitas de verificación.

Artículo 16.- Todas las personas que oferten servicios turísticos deberán de estar debidamente identificadas con una credencial y uniforme con distintivo de su negocio, empresa u organización a la que pertenezcan, así también deberán utilizar un lenguaje apropiado al dirigirse al turista, presentarse aseados y no estar bajo los efectos del alcohol o alguna otra droga, salvo prescripción médica.

Artículo 17.- Ninguna persona podrá hacer uso de la vía pública para vender sus productos y servicios de ninguna clase en zonas turísticas, a menos de contar con previa autorización del Municipio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en Reglamentos Municipales que rigen la materia.

Para el libre tránsito y derecho de elegir lo que más le convenga en su estancia al turista, queda prohibido que los prestadores de servicios turísticos, aborden y conduzcan de alguna forma, a los turistas o grupo de turistas en la vía pública, hacia alguno de sus establecimientos comerciales.

CAPÍTULO CUARTO

Del Turismo Social

Artículo 18.- La Dirección de Desarrollo Turístico, impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas de escasos recursos económicos, que habiten en el municipio, tengan acceso a los atractivos y servicios turísticos existentes, con tarifas y precios reducidos, con el fin de lograr descanso, esparcimiento, integración familiar e identidad social, con el objeto de que viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Artículo 19.- Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos locales y federales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social.

Las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Turístico, elaborarán y ejecutarán de manera coordinada un programa tendiente a fomentar el turismo social.

Artículo 20.- El Municipio a través del Consejo Consultivo y la Secretaría de Desarrollo Sustentable con la participación de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal promoverá la suscripción de acuerdos con prestadores de servicios turísticos para el cumplimiento de los objetivos de este capítulo.

CAPÍTULO QUINTO

Del Turismo Accesible

Artículo 21.- Las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, tienen derecho a gozar de instalaciones que cuenten con características especiales, tendientes a su estado fisiológico y psicológico, para su fácil desenvolvimiento y goce en las actividades y servicios turísticos que se ofertan.

Artículo 22.- Los problemas de movilidad o de comunicación que puedan presentar las personas con discapacidad no servirán nunca de base para prohibir, negar, limitar o condicionar su acceso a los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones que el resto de los turistas.

Artículo 23.- La Dirección de Desarrollo Turístico promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, para lo cual podrá realizar recomendaciones sobre la accesibilidad de las instalaciones de los mismos prestadores de servicios turísticos.

Toda instalación de los prestadores de servicios turísticos, deberá sujetarse a lo establecido en la normatividad en materia de discapacidad.

Artículo 24.- Los prestadores de servicios turísticos deberán de proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

Artículo 25.- Es obligación de los prestadores de servicios turísticos, capacitar a sus empleados en materia de discapacidad, para ofrecer un trato digno y cordial a las personas con discapacidad.

TÍTULO SEGUNDO

De las Autoridades Municipales de Turismo

CAPÍTULO PRIMERO

Del Consejo Consultivo Municipal de Turismo

Artículo 26.- El Consejo Consultivo Municipal de Turismo es el órgano colegiado que tiene por objeto proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

Artículo 27.- Son facultades del Consejo Consultivo:

- I. Elaborar y presentar junto a la Dirección de Desarrollo Turístico el Programa Municipal de Turismo.
- II. Apoyar las acciones que realice la Dirección de Desarrollo Turístico para fomentar los programas Municipales de Turismo;
- III. Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo;
- IV. Apoyar en la elaboración de información, estadística y de consulta Municipal en materia Turística;
- V. Proponer proyectos de actualización a la legislación Estatal y municipal aplicable al Turismo, para que las mismas sean presentadas por el Presidente Municipal;
- VI. Concertar entre sus miembros representativos del sector, las políticas, y planes, programas y proyectos turísticos;
- VII. Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades estatales y del municipio, según el caso, en materia turística;
- VIII. Formular las recomendaciones que en su caso procedan a los prestadores de servicios turísticos que infrinjan la normatividad turística; y
- IX. Reconocer a aquellos prestadores de servicios turísticos que destaquen por su impulso al turismo, la calidad y calidez de los servicios que prestan.
- X. Expedir su propio reglamento.

Artículo 28.- El Consejo Consultivo estará conformado por:

Integrantes con voz y voto:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente del Consejo.
- II. El titular de la Dirección de Desarrollo Turístico, como Secretario Técnico del Consejo;
- III. El Regidor que presida la Comisión de Turismo del Ayuntamiento, como vocal;
- IV. El Regidor Secretario de la Comisión de Turismo del ayuntamiento, como vocal;
- V. Un representante del sector turístico local, como vocal;
- VI. La Persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como vocal;
- VII. El Cronista Municipal; como vocal;
- VIII. El titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, como vocal;

Integrantes con voz, pero sin voto:

- I. Un representante de la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro;
- II. Un representante de las instituciones educativas turísticas;
- III. Un representante de los hoteleros;
- IV. Un representante de las agencias de viajes o cámaras de comercio, que operen en el Municipio;
- V. Un representante de la industria del sector vitivinícola;
- VI. Un representante de la industria quesera;
- VII. Un representante de la industria restaurantera;
- VIII. Un representante del sector ecoturístico;
- IX. Un representante de los artesanos;
- X. Un representante del sector religioso.

Todos los cargos serán honoríficos, sin remuneración económica y a título personal, con independencia de las instituciones o asociaciones, cámaras o grupos constituidos a que pertenezcan.

Artículo 29.- El Presidente Municipal podrá nombrar suplente, al Regidor Presidente de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento, para presidir en su lugar el Consejo Consultivo.

Dentro de los dos primeros meses a que entre en funciones un nuevo Ayuntamiento, se instalara el Consejo Consultivo y se determinaran cuáles serán las bases y directrices de la Política Turística en el municipio, para que las mismas sean atendidas e integradas en el Plan Municipal de Desarrollo, y posteriormente al Programa Municipal de Turismo.

Artículo 30.- La persona que ocupe la Secretaria Técnica tendrá a su cargo apoyar al Presidente en todas las actividades inherentes a las sesiones, así como dar seguimiento a los acuerdos tomados.

Igualmente, será responsable del archivo de los documentos que genere el Consejo Consultivo, misma que obrará de forma física en la Dirección de Desarrollo Turístico.

Artículo 31.- El Consejo Consultivo, en sus tareas de promoción, planeación y programación, revisará los resultados de sus labores a fin de proponer a las instancias correspondientes las medidas necesarias para el mejoramiento de las actividades turísticas municipales.

Artículo 32.- Las asociaciones de prestadores de servicios turísticos del municipio, deberán brindar la información que el Consejo Consultivo les solicite, por medio de la Dirección de Desarrollo Turístico, con la finalidad de mejorar las actividades turísticas que se llevan a cabo en el municipio.

Artículo 33.- El Consejo Consultivo sesionará cada tres meses en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, y en forma extraordinaria cuando el Presidente, el Secretario, o la mayoría de sus integrantes, lo estimen necesario para algún asunto de relevancia.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Director de Desarrollo Turístico, por escrito con setenta y dos horas de anticipación a la sesión de que trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día, y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Director de Desarrollo Turístico, por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden de día, y de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

El Consejo Consultivo sesionara válidamente con la presencia de su presidente o suplente y de la mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 34.- De todas las sesiones, el secretario levantará una minuta donde se recopilen los temas y diálogos más importantes y todos los acuerdos tomados, y la hará llegar a la brevedad a los integrantes del Consejo Consultivo, que hayan participado en la sesión que se trate, para sus observaciones y firma de la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Dirección de Desarrollo Turístico

Artículo 35.- La Dirección de Desarrollo Turístico es una dependencia de la Administración Pública Municipal, que tiene por objeto promover, regular y fomentar toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo en el Municipio, conforme al marco jurídico federal y estatal aplicable, así como en sustento a las disposiciones del presente reglamento, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome, y las demás disposiciones legales y administrativas de su competencia.

Artículo 36.- La Dirección de Desarrollo Turístico a través de su titular, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el Programa Municipal de Turismo a propuesta del Consejo Consultivo;
- II. Proponer al Presidente Municipal las políticas aplicables al turismo;
- III. Promover la celebración de convenios tanto con el Ejecutivo Federal como el Estatal, a fin de coadyuvar en la planeación de desarrollo en materia turística dentro del municipio;
- IV. Incitar la celebración de convenios con la Secretaría de Turismo Federal y la Procuraduría Federal del Consumidor para la aplicación y vigilancia de las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales;
- V. Propiciar mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este reglamento;
- VI. Participar y coadyuvar en los esfuerzos que realicen el Gobierno del Estado así como el sector privado, para promover el turismo;
- VII. Llevar a cabo intercambios de difusión turística y cultural con los tres niveles de gobierno, así como a nivel internacional;
- VIII. Proponer a las autoridades correspondientes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento;
- IX. Fomentar el turismo social entre los estudiantes, familias y otros sectores de la población a fin de que conozcan más sobre los paisajes naturales, museos y lugares históricos del municipio;
- X. Colaborar en la celebración de convenios tanto con entidades públicas como privadas a fin de promover que en la ciudad se lleven a cabo diversas ferias, exposiciones y foros que promuevan el turismo en nuestra ciudad;
- XI. Tener personal capacitado a fin de estar en posibilidades de brindar a los turistas la información de la ciudad que requieran, así como sus derechos y obligaciones;
- XII. Coadyuvar con la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, para garantizar la seguridad y el bienestar de los turistas en su tránsito y estadía, así como orientarlo y auxiliarlo en el caso que suceda alguna contingencia;
- XIII. Promover entre los turistas que visiten el municipio el servicio de contacto con sus respectivas embajadas y consulados, así como el llevar a cabo todas las relaciones diplomáticas necesarias para brindar el servicio al turista cuando así lo requiera en casos de emergencia;
- XIV. Otorgar facilidades, dentro de su competencia, para el desarrollo de las actividades turísticas que el Gobierno Federal o Estatal promuevan en el municipio;
- XV. Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo, apoyándose en las diversas áreas de la Administración Municipal;
- XVI. Brindar al turista la información necesaria de las actividades y servicios turísticos a su disposición, mapas para su ubicación y datos generales del municipio, todo ello independientemente de la información comercial que circule en los destinos turísticos;
- XVII. Establecer módulos de información turística en puntos estratégicos del Municipio;
- XVIII. Promover el mejoramiento del señalamiento turístico vial en coordinación con la Dirección de Tránsito Municipal,
- XIX. Organizar campañas de concientización entre la población para la conservación de los sitios históricos y culturales del Municipio que puedan ser un atractivo turístico;
- XX. Promover el rescate y preservación de las tradiciones y costumbres del Municipio que constituyan un atractivo turístico apoyando las iniciativas tendientes a su conservación;
- XXI. Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad;
- XXII. Establecer programas de certificación de los servicios turísticos, a fin de promover que los mismos sean de buena calidad para los turistas;
- XXIII. Impulsar la presentación de proyectos ante la Secretaría de Turismo Estatal y Federal, para la declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;
- XXIV. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 37.- Para el correcto y eficiente desempeño de las funciones asignadas, la Dirección de Desarrollo Turístico contará con la siguiente estructura orgánica:

- I.-Director de Desarrollo Turístico Municipal
- II.-Departamento de desarrollo turístico Regional
 - a) Coordinador de Promoción y Vinculación.
 - b) Encargado de Turismo Religioso.
 - c) Encargado de Turismo de Romance.
 - d) Encargado de Turismo Empresarial y Convenciones.
 - e) Encargado de Ecoturismo.
- III.- Coordinador de Promoción y Vinculación, y
- IV.- Auxiliares Administrativos.

Artículo 38.- La Dirección de Desarrollo Turístico, al inicio de cada periodo constitucional del ayuntamiento entrante, si fuere necesario, deberá buscar el refrendo de convenios de colaboración con las autoridades federales y estatales para la recepción y atención de quejas de los servicios turísticos en el municipio.

Artículo 39.- La Dirección de Desarrollo Turístico coadyuvará con la Secretaria de Turismo Federal y Estatal, para la integración, ampliación y actualización del Atlas Turístico de México, para lo cual la Dirección de Desarrollo Turístico deberá identificar todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del municipio, para su registro en el atlas.

CAPÍTULO TERCERO

De la Planeación y del Programa Municipal de Turismo

Artículo 40.- La Dirección de Desarrollo Turístico, integrará un Paquete de Información Turística que permita proporcionar datos históricos y actuales de la actividad turística del municipio, lo anterior para una mejor toma de decisiones en la planeación de las acciones y programas turísticos.

Dicho paquete de Información se conformará con base en lo siguiente:

- I. Estadística turística;
- II. Registro Nacional y Municipal de Turismo, únicamente con los registros de los prestadores de servicios turísticos del Municipio;
- III. Informes del perfil del turismo que visita el Municipio;
- IV. Servicios de información y orientación para turistas y habitantes de Colón, Querétaro; e
- V. Información de la promoción turística de los eventos, servicios y atractivos públicos y privados del Municipio.

Artículo 41.- La Dirección de Desarrollo Turístico apoyada por el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, será el responsable de elaborar la planeación, programación y promoción de las actividades turísticas en el municipio.

Artículo 42.- El Programa Municipal de Turismo tiene por objeto el planear, programar, promocionar, fomentar y desarrollar la actividad turística dentro del municipio, el cual deberá sujetarse en lo establecido en los lineamientos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 43.- Es obligación de la Dirección de Desarrollo Turístico someter a la aprobación del Ayuntamiento el Programa Municipal de Turismo, mismo que se formulará y revisará conforme a los términos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, a fin de valorar los resultados, logros y avances de las acciones realizadas en materia turística.

Artículo 44.- El Programa Municipal de Turismo, deberá contener cuando menos:

- I. Especificaciones de los distintos objetivos y líneas de acción que la Dirección de Desarrollo Turístico se proponga realizar, acorde con el Programa Estatal de Turismo y con el programa sectorial turístico del Gobierno Federal;

- II. Un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el Municipio, con relación a otros municipios turísticos del Estado de Querétaro;
- III. Los objetivos, estrategias y líneas de acción que integren el Programa deberán tomar en cuenta las condiciones del mercado, las exigencias de los turistas y las posibilidades de apoyos federal y estatal dentro del marco de facultades y el presupuesto que determinan las leyes correspondientes;
- IV. Los objetivos y acciones que se establezcan dentro del Programa Municipal de Turismo deben tender a desarrollar aquellas Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario y de interés por la inversión turística;
- V. Para la elaboración del Programa Municipal de Turismo, se tomarán en cuenta las necesidades de la región que se pretenda desarrollar, así como las disposiciones legales y administrativas en materia ecológica y de protección del patrimonio histórico; y
- VI. Especificará los casos en que para realizar un objetivo en particular o seguir alguna línea de acción determinada, se requiera la participación, coordinación o realización de convenios con el gobierno federal, con el estatal, o con otros municipios, según el caso de que se trate.
- VII. El Programa Municipal de Turismo incluirá los eventos y festividades más representativas del Municipio dadas sus costumbres y tradiciones, definidas por medio del Consejo Consultivo.

Artículo 45.- El Programa Municipal de Turismo, deberá ser presentado dentro de los 30 treinta días posteriores a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo, y deberá ser formulado de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 46.- Una vez elaborado el Programa Municipal de Turismo, se turnará al Presidente Municipal para validar su compatibilidad con el Plan Municipal de Desarrollo, si así fuera, este último lo remitirá al Ayuntamiento para su aprobación.

CAPÍTULO CUARTO De la Capacitación Turística

Artículo 47. La Dirección de Desarrollo Turístico de manera coordinada con las dependencias competentes federales y estatales, así como con el sector privado, promoverá la competitividad de la actividad turística, y para tal efecto fomentará las siguientes acciones:

- I. La profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en esa actividad;
- II. La capacitación de los prestadores de servicios turísticos en materia de protección civil, a fin de salvaguardar la integridad de los turistas;
- III. La constante capacitación de los guías turísticos, y
- IV. El fomento a la promoción y establecimiento de nuevas empresas turísticas, proponiendo para ello la agilización de procedimientos para su establecimiento y desarrollo.

Artículo 48. La Dirección de Desarrollo Turístico en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, desarrollará la implementación de medidas que resulten necesarias para que los elementos de seguridad pública y tránsito municipal sean capacitados con cursos sobre atención a la ciudadanía en materia turística.

Artículo 49.- Los programas de capacitación en que participe la Dirección de Desarrollo Turístico, buscarán optimizar la calidad de los servicios turísticos, elevar la hospitalidad ofrecida a los turistas, y concientizar sobre la importancia de las costumbres y tradiciones del país.

Artículo 50.- Las organizaciones, instituciones y personas físicas o morales, podrán participar en el desarrollo de los programas de capacitación ofreciendo sus servicios de manera abierta.

Artículo 51.- De conformidad con la normatividad federal y estatal, y con apoyo de la Dirección de Desarrollo Turístico, los prestadores de servicios turísticos deberán impartir seminarios y campañas con la finalidad de concientizar a sus trabajadores de la importancia del trato cortés y amable al turista y de la prohibición de la discriminación a turistas por razón de su nacionalidad o cualquier otra causa.

Artículo 52.- El financiamiento de los programas de capacitación y la cultura turística se ejecutarán juntamente con recursos económicos provenientes del presupuesto y programa de trabajo anual de la Dirección de Desarrollo Turístico y de financiamiento privado cuando así sea posible.

Artículo 53.- En todos y cada uno de los programas de capacitación turística en que participe la Dirección de Desarrollo Turístico, se entregará a los participantes la constancia respectiva.

CAPÍTULO QUINTO

De los programas de publicidad, concientización y promoción

Artículo 54.- La Dirección de Desarrollo Turístico promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del municipio a través de los medios de comunicación masiva como son radio, televisión, medios impresos y electrónicos nacionales e internacionales; además, elaborará y distribuirá material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos.

Artículo 55.- La Dirección de Desarrollo Turístico, fomentará y llevará a cabo campañas que propicien la concientización ciudadana para la atención, hospitalidad, apoyo, protección y auxilio al turista.

Las Campañas de Concientización, deberán ir dirigidas a todos los habitantes del municipio, y serán difundidas a través de medios masivos de comunicación.

Artículo 56.- La Dirección de Desarrollo Turístico elaborará un calendario anual de fiestas, vendimias, celebraciones, festivales y conmemoraciones culturales que atraigan el turismo, para efecto de darlo a conocer por los medios de comunicación pertinentes.

Artículo 57.- La Dirección de Desarrollo Turístico se coordinará con las dependencias municipales correspondientes, como el Área de Comunicación Social, con el objetivo de implementar y coadyuvar con las campañas de concientización.

Artículo 58.- La Dirección de Desarrollo Turístico presentará un informe anual dentro de los 30 días posteriores a cuando se cumpla el año del Programa Anual de Turismo que versará sobre las actividades de promoción, publicidad y Relaciones Públicas llevadas a cabo para la atracción de turistas al municipio.

La Dirección de Desarrollo Turístico contará con un dominio de red social encaminada a dar publicidad a los eventos turísticos, así como a promocionar los servicios turísticos de particulares instalados dentro del municipio.

Dicha red social deberá ser propiedad de la administración municipal, por lo que deberá ser entregada en cada administración con el usuario y la cuenta y contraseña, garantizando con ello que administración entrante tenga el dominio de esta.

TÍTULO TERCERO

De la Orientación y Asesoría al Turista

Artículo 59.- La Dirección de Desarrollo Turístico podrá utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos o medios para prestar asesoría a los turistas:

- I. Difusión informativa por las redes sociales oficiales del Municipio;
- II. El servicio de información telefónica;
- III. El servicio de información vía correo electrónico o Internet; y
- IV. El establecimiento de módulos de información turística.

CAPÍTULO PRIMERO

De los Módulos de Información Turística

Artículo 60.- Los establecimientos donde se proporcione información turística, deberán funcionar acorde a la buena imagen del Municipio, quedando prohibida la difusión de información cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres, o promuevan la discriminación de raza o condición social.

Los módulos se distinguirán por presentar una imagen corporativa autorizada por la Dirección de Desarrollo Turístico, debiendo estar acreditado el personal que preste sus servicios en dichos módulos.

Artículo 61.- Tendrán como objetivo promover los atractivos turísticos y proporcionar al turista información gratuita sobre sitios de interés turístico, así como de la prestación de los servicios turísticos en el municipio, el estado y el país.

La información que se proporcione deberá ser oficial y sin fines lucrativos o encaminados a favorecer a algún prestador de servicios turísticos.

Artículo 62.- Para dar atención a quejas por servicios turísticos, los módulos de información turística deberán tener a disposición del turista formatos de queja elaborados por la propia Dirección de Desarrollo Turístico.

Artículo 63.- En los módulos de información turística, está prohibido la venta de servicios turísticos o la comercialización de cualquier producto o servicio.

Artículo 64.- La Dirección de Desarrollo Turístico será la encargada de operar y establecer módulos de información turística.

Asimismo, los módulos de información turística, podrán ser operados por instituciones académicas o de investigación turística, previo consentimiento del Consejo Consultivo. Le corresponderá a la Dirección de Desarrollo Turístico la vigilancia de la correcta operación de estos.

Artículo 65.- Los módulos de información turística podrán situarse en la vía pública, previa autorización por parte del Consejo Consultivo, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. No vaya en contra de la imagen urbana de la zona de ubicación;
- II. No entorpezca el tránsito vehicular, ni obstaculice la visibilidad de los conductores;
- III. No entorpezca el tránsito peatonal, ni ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas;
- IV. No ocasione molestias a los vecinos de la zona; y
- V. No afecte la prestación de un servicio público.

Artículo 66.- El término “Modulo de Información Turística”, “Información al Turista” o similares, no podrán ser usados por los prestadores de servicios turísticos en los anuncios o rótulos de sus establecimientos comerciales. Para lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano será la facultada para negar el permiso de anuncio o sancionar a quienes incumplan con lo estipulado. Lo anterior de conformidad con la normatividad del Municipio de Colón, Querétaro.

CAPÍTULO SEGUNDO

Turistas y Emergencias

Artículo 67.- En caso de accidentes o percances al turista, la Dirección de Desarrollo Turístico vigilará que se le preste al turista el auxilio necesario por las autoridades correspondientes y en caso necesario realizará los trámites correspondientes para la agilización del auxilio al mismo.

Artículo 68.- Cuando se presente alguna inclemencia meteorológica los prestadores de servicios turísticos están obligados a cumplir las medidas de seguridad que implemente el Sistema Nacional, el Sistema Estatal y el Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 69.- En caso de emergencias meteorológicas o alguna otra causa de emergencia, los prestadores de servicios turísticos estarán obligados a mantenerse informados del desarrollo de los acontecimientos, de acuerdo a los boletines oficiales que emitan las autoridades competentes, asimismo deberán mantener informados a los turistas que se encuentren en sus instalaciones y a proporcionar a la Dirección de Desarrollo Turístico toda la información que le sea solicitada para salvaguardar la seguridad de los turistas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de la primera de las dos publicaciones en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Turismo para el Municipio de Colón, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2013.

CUARTO. El presente instrumento deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto dentro del presente Reglamento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Desarrollo Turístico, así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento Turismo para el Municipio de Colón, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril de 2023 (dos mil veintitrés)

A t e n t a m e n t e
“Juntos Volamos Alto”

Rúbrica
C. Manuel Montes Hernández
Presidente Municipal
de Colón, Qro.

Rúbrica
Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.

Quétaro	El Marqués	Partida genérica	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades	Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal	2 - Gasto de inversión	521 - Equipos y aparatos audiovisuales	30000	136155	136155	136155	136155	136155	136155	136155	136155	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	Validado	Incluye reintegros de capital e intereses
Quétaro	El Marqués	Partida genérica	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades	Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal	1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	58351800.46	60279932.3	60279932.3	60279932.3	60279932.3	60279932.3	60279932.3	60279932.3	60279932.3	395070.86	395070.86	N/A	Validado	Incluye reintegros de Capital e Intereses
Quétaro	El Marqués	Partida genérica	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades	Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal	1 - Gasto corriente	329 - Otros arrendamientos	204000	395070.86	395070.86	395070.86	395070.86	395070.86	395070.86	395070.86	395070.86	395070.86	395070.86	N/A	Validado	Incluye reintegros de Capital e Intereses
Quétaro	El Marqués	Partida genérica	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades	Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal	1 - Gasto corriente	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	419544	378266.6	378266.6	378266.6	378266.6	378266.6	378266.6	378266.6	378266.6	378266.6	378266.6	N/A	Validado	Incluye reintegros de Capital e Intereses

Queretaro	El Marqués	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	2 - Gasto de Inversión	565 - Equipo de comunicación y telecomunicación	1905229	1905229	1846026.16	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
-----------	------------	------------------	------	---	--	----	----------	------	--	------------------------	---	---------	---------	------------	---	---	---	---	---------------	---------------	-----	-----	----------

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

2023 1 QU220402155380 Proyecto de inversión 20000000

{ft1: {ciclo_recurso:2022, ramo:3, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1.692576867E7}, monto:2.0E7, modificado:1.980204106E7}}

CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO SEGUNDA ETAPA LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO - 216909

22 Quetaro 11 El Marqués Proyecto de Inversión de Infraestructura Social Agua y saneamiento Sin identificar Municipio de El Marqués 216909 S 6200 5142 0 {meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:11342.0, meta_modificada:11342.0}}

1 {geol: {cve_municipio:1, localidad:1, direccion:AVENIDA LA PRESA PUEBLO, 00000 LA CAÑADA, EL MARQUES QUERETARO ENTRE Y, SE ENCUENTRA UBICADA A UN COSTADO DEL RIO BUENAVIA, CALLE CLAVES LA OBRA EMPIEZA EN CALLE MARQUES QUERETARO ENTRE CALLE GIRASOLES Y CALLE BUENA PUEBLO TIERRA BLANCA, 76256 TIERRA BLANCA, EL GLADIOLAS DONDE SE ENCUENTA LA ERMITA DE SAN JUDAS TADEO ES LA, lon:-100.38051591, lat:20.7926596}}

18-04-2022 30-06-2022 01-08-2022 18-12-2022 19802041.06 19801980.19 19801978.04 19801978.04 19801978.04

{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:2240.0}}

{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:11342.0}}

2155380/proyecto_FIN, 2155380/proyecto_PROCESO, 2155380/proyecto_INICIO, 2155380/proyecto_PROCESO, 2155380/proyecto_INICIO

En Ejecución

Validado avances

Sin observaciones

Sin observaciones

2023 1 QU220102062200 Proyecto de inversión 17058804.42

{ft1: {ciclo_recurso:2022, ramo:3, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1.70588042E7, modificado:1.692576867E7}, monto:1.692576867E7, modificado:1.692576867E7}}

REHABILITACION DE CALLE NOCHE BUENA CALLE PRINCIPAL TIERRA BLANCA EL MARQUES QRO - 8605

22 Quetaro 11 El Marqués Proyecto de Inversión de Infraestructura Social Transportes y vialidades Sin identificar Municipio de El Marqués 8605 S 499 333 0 {meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:2240.0, meta_modificada:2240.0}}

1 {geol: {cve_municipio:1, localidad:3, direccion:CALLE NOCHE BUENA PUEBLO TIERRA BLANCA, 76256 TIERRA BLANCA, EL MARQUES QUERETARO ENTRE CALLE GIRASOLES Y CALLE BUENAVIA, CALLE CLAVES LA OBRA EMPIEZA EN CALLE MARQUES QUERETARO ENTRE CALLE GIRASOLES Y CALLE GLADIOLAS DONDE SE ENCUENTA LA ERMITA DE SAN JUDAS TADEO ES LA, lon:-100.38051591, lat:20.7926596}}

18-04-2022 30-06-2022 01-08-2022 18-12-2022 16925768.67 16925768.67 16925768.67 16925768.67 16925768.67

{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:2240.0}}

{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:11342.0}}

2062200/proyecto_FIN, 2062200/proyecto_PROCESO, 2062200/proyecto_INICIO

Terminado

Validado avances

Sin observaciones

Sin observaciones

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarrípa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

CONTRATOS										
FOLIO	TIPO DE OBRA	NUMERO	CONTRATISTA	CONVOCANTE	MONTO	MONTO MODIFICADO				
QUE220102062173	Obra	PMM-SOP-FISMDF-066-0-IR-2022	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	6681124.84	6681124.84				
QUE220402155380	Obra	PMM-SOP-FISMDF-064-0-IR-2022	CONSTRUCTORA NOVAL SA DE CV	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	19801980.19	19801980.19				
QUE220102062200	Obra	PMM-SOP-FISMDF-065-0-IR-2022	ANDRÉS HERBET URQUIZA	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	16925768.67	16925768.67				

FUENTES DE FINANCIAMIENTO										
FOLIO	TIPO DE RECURSO	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	CICLO DEL RECURSO	RAMO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA ESTATAL O MUNICIPAL	APROBADO	MODIFICADO		
QUE220102062173	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2022	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	PROGRAMA ESTATAL O MUNICIPAL	6748382.58	6681124.84			
QUE220402155380	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2022	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	PROGRAMA ESTATAL O MUNICIPAL	20000000	19802041.06			
QUE220102062200	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2022	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	PROGRAMA ESTATAL O MUNICIPAL	17058804.4	16925768.67			

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Otras causas	Validado
2023	1	1	Queretaro	El Marqués	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	500	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	181721	Índice en el Ejercicio de Recursos	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	25	(fjst1:(cdo:2023,trim:1,jst:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:13/04/23}}	Se programará el recurso en el capítulo 1 000 de Seguridad Pública, se programará el pago de 24 catorcenas de sueldos y otras prestaciones y primas vacacionales, aguinaldos y otras prestaciones	Se recibió en tiempo y forma el recurso de FORTAMUN por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	6,68674	Otras causas	Validado
2023	1	1	Queretaro	El Marqués	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	500	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	182549	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México aprobados al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	25	(fjst1:(cdo:2023,trim:1,jst:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:13/04/23}}	Se recibió en tiempo y forma el recurso de FORTAMUN por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	59	Otras causas	Validado	
2023	1	1	Queretaro	El Marqués	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	500	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	182549	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México aprobados al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	25	(fjst1:(cdo:2023,trim:1,jst:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:13/04/23}}	Se recibió en tiempo y forma el recurso de FORTAMUN por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	59	Otras causas	Validado	

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0020/2023

Querétaro, Querétaro, a 11 de mayo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.



3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.



9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
- “I. Jubilación y pensión por vejez...
- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;



- f) Copia certificada de la identificación oficial;"
- 12.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **16 de noviembre de 2022**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **SSPM/DA/0986/2022** suscrito por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. PABLO GRANADOS FAJARDO** de fecha 07 de noviembre de 2022, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- 13.** Que la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
- 14.** Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:
- "Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal".***
- 15.** Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **19 de abril de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. PABLO GRANADOS FAJARDO**.
- 16.** Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen de **JUBILACIÓN**, el **C. PABLO GRANADOS FAJARDO** contaba con **33 (treinta y tres) años, 05 (cinco) meses y 05 (cinco) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará



como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **33 (treinta y tres)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el último cargo que ostentó fue de ELECTRICISTA en el DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **04 de mayo del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 04 al 08 de mayo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del C. **PABLO GRANADOS FAJARDO**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$7,575.58** (Siete mil quinientos setenta y cinco pesos 58/100 M.N.) **mensuales**, más la cantidad de **\$1,118.66** (Mil ciento dieciocho pesos 66/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$8,694.23 (Ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 23/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. PABLO GRANADOS FAJARDO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.



Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. PABLO GRANADOS FAJARDO**

Primero. Se hace constar que el **C. PABLO GRANADOS FAJARDO** cuenta con una antigüedad de **33 (treinta y tres) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. PABLO GRANADOS FAJARDO, asignándole por este concepto la cantidad de \$8,694.23 (Ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 23/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al **C. PABLO GRANADOS FAJARDO** y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Se expide el presente a los 11 (once) días del mes mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

BAA/BAAG

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0006/2023

Querétaro, Querétaro, a 04 de mayo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.



3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.



9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
- “I. Jubilación y pensión por vejez...
- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;



- f) Copia certificada de la identificación oficial;"
- 12.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **18 de octubre de 2022**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **SSPM/DA/0922/2022** suscrito por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se remitió la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación del C. ÁLVARO MONRROY MORALES**, de fecha 13 de octubre de 2022, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- 13.** Que la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
- 14.** Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:
- "Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal".***
- 15.** Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **19 de abril de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **ÁLVARO MONRROY MORALES**. ✓
- 16.** Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen de **JUBILACIÓN**, el C. **ÁLVARO MONRROY MORALES** contaba con **28 (veintiocho) años, 11 (once) meses y 02 (dos) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará



como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el último cargo que ostentó fue de JEFE DE ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO en el DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. ✓

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **28 de abril del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 28 de abril al 02 de mayo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del C. **ÁLVARO MONRROY MORALES**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$15,120.90** (Quince mil ciento veinte pesos 90/100 M.N.) **mensuales**, más la cantidad de **\$1,344.08** (Mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$16,464.98 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 98/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el C. **ÁLVARO MONRROY MORALES** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.



Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. ÁLVARO MONRROY MORALES**

Primero. Se hace constar que el **C. ÁLVARO MONRROY MORALES** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. ÁLVARO MONRROY MORALES, asignándole por este concepto la cantidad de \$16,464.98 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 98/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente


**M. EN E.C. BÉRTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

BAA/DINA/011


GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0007/2023

Querétaro, Querétaro, a 04 de mayo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.



3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.



9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
- “I. Jubilación y pensión por vejez...
- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;



f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **08 de noviembre de 2022**, se recibió en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el escrito signado por el **C. JESÚS VÍCTOR MENDOZA HERNÁNDEZ**, mediante el cual **solicitó** se diera inicio de trámite de **Jubilación**, el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 09 de noviembre de 2022, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

"Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal".

15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **19 de abril de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **JESÚS VÍCTOR MENDOZA HERNÁNDEZ**.

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen de **JUBILACIÓN**, el C. **JESÚS VÍCTOR MENDOZA HERNÁNDEZ** contaba con **29 (veintinueve) años, 11 (once) meses y 15 (quince) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí**



se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **30 (treinta)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el último cargo que ostentó fue de SUPERVISOR DE CUADRILLA en el DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **28 de abril del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 28 de abril al 02 de mayo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del C. **JESÚS VÍCTOR MENDOZA HERNÁNDEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$10,830.18** (Diez mil ochocientos treinta pesos 18/100 M.N.) **mensuales**, más la cantidad de **\$1,333.33** (Mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$12,163.51 (Doce mil ciento sesenta y tres pesos 51/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. JESÚS VÍCTOR MENDOZA HERNÁNDEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:



**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JESÚS VÍCTOR MENDOZA HERNÁNDEZ**

Primero. Se hace constar que el **C. JESÚS VÍCTOR MENDOZA HERNÁNDEZ** cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. JESÚS VÍCTOR MENDOZA HERNÁNDEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$12,163.51 (Doce mil ciento sesenta y tres pesos 51/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente


**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

BAA/DIA/ndt


GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0021/2023

Querétaro, Querétaro, a 04 de mayo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.



3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.



9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;



- f) Copia certificada de la identificación oficial;"
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **27 de enero de 2023**, se recibió en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el escrito signado por el **C. LUIS ALEJANDRO MORALES RODRÍGUEZ**, mediante el cual **solicitó** se diera inicio de trámite de **Jubilación**, el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 30 de enero de 2023, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
 13. Que la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
 14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

"Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal".
 15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **19 de abril de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **LUIS ALEJANDRO MORALES RODRÍGUEZ**.
 16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen de **JUBILACIÓN**, el C. **LUIS ALEJANDRO MORALES RODRÍGUEZ** contaba con **27 (veintisiete) años, 10 (diez) meses y 20 (veinte) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí**



se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el último cargo que ostentó fue de COORDINADOR DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA en el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **28 de abril del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 28 de abril al 02 de mayo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del C. **LUIS ALEJANDRO MORALES RODRÍGUEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$46,654.20** (Cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) **mensuales**, más la cantidad de **\$3,110.28** (Tres mil ciento diez pesos 28/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$49,764.48 (Cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el C. **LUIS ALEJANDRO MORALES RODRÍGUEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:



**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. LUIS ALEJANDRO MORALES RODRÍGUEZ**

Primero. Se hace constar que el **C. LUIS ALEJANDRO MORALES RODRÍGUEZ** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. LUIS ALEJANDRO MORALES RODRÍGUEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$49,764.48 (Cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

BAA/D/MA/pt
[Handwritten signature]

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 64.84
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 194.51

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 23 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.